CONTRALORÍA
General de la República

810111

Bogotá D.C.,

Contraloria General de la Republica :: SGD 16-06-2025 07:56
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0117806 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 810111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR SALUD / EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
DESTINO VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA / IMDER PALMIRA
ASUNTO INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO
OBS INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

2025EE0117806

Doctor
VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
Alcaldía Municipal de Palmira
ventanillaunica@palmira.gov.co
Calle 30 # 29-39
Palmira (Valle del Cauca)

Asunto: Oficio de Liberación del Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento que se realizó al Fondo Local de Salud del Municipio de Palmira, vigencias 2023-2024.

Respetado señor Alcalde:

En desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF I semestre de 2025, esta Contraloría Delegada Sectorial, remite el informe del asunto resultado de la auditoría de cumplimiento que se realizó al Fondo Local de Salud del municipio de palmira, para las vigencias 2023-2024, el cual se ajustó a lo dispuesto en la Resolución REG-ORG 0022 del 31 de agosto de 2018, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAIs, proferida por la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo establecido en la Resolución REG-ORG-066 del 2 de abril 2024, como resultado de la auditoría, la entidad a su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI − dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo del presente. Igualmente

se deben presentar los avances de dicho plan, al SIRECI, a través de su Oficina de Control Interno, dentro de los términos previstos en la norma.

La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre el Plan de Mejoramiento reportado por la entidad auditada; sin embargo, dicho plan, será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del mismo al correo electrónico institucional: soporte sireci@contraloria.gov.co con copia a victor.loaiza@contraloria.gov.co y al enlace http:\\prorrogasiceri.contraloria.gov.co. El incumplimiento de esa entidad en el reporte de fecha solicitada, no modifica los términos para la suscripción del Plan de Mejoramiento.

Se remite a su Despacho copia de informe en archivo electrónico, cuyo original debidamente suscrito reposa bajo custodia y conservación en el Archivo de Gestión de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

Cordial saludo,

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para el Sector Salud
Contraloría General de la República

Revisó: Lucía Mazuera Romero DVF CD Salud
Diana Carabali Supervisora Gerencia del Valle del Cauca
Cielo Cecilia Arrieta Vizcaino Supervisora Nivel centrar
Elaboró: Equipo Auditor Cat_49_2025_1

CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO LOCAL DE SALUD
MUNICIPIO DE PALMIRA VIGENCIAS 2023-2024

CGR-CDSSALUD No.018
Junio de 2025

CONTRALORÍA
General de la República

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD
MUNICIPIO DE PALMIRA
VIGENCIAS 2023-2024

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Salud	Edgar Julián Niño Carrillo
Directora de Vigilancia Fiscal	Lucía Mazuera Romero
Supervisora	Cielo Cecilia Arrieta Vizcaino

Equipo Auditor de la Gerencia Departamental Colegiada:

Gerente	Earld Hernando Tejeda Quintero
Ejecutivo de Auditoría	Sandra Patricia Rivera Velasco
Supervisora encargada	Diana Del Roció Carabali Arias
Líder de auditoría	Yalis Amparo Viafara Romero
Auditores	María del Pilar Rodríguez Bustacaro María Estefhani Aguirre Gomez Orleny Hurtado Canaval Julieth Alexandra Becerra Portocarrero Javier Parra Peña Edwar Adrián Colorado Ángel Jesús Antonio Pantoja Trujillo Andrew Stuart León Holguín Joaquín Hernando Urrea Guevara

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5
1.2 FUENTES GENERALES DE CRITERIO 5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 9
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO 12
1.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO 12
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE EVALUACIÓN 14
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS 15
1.8 ATENCION DE DENUNCIAS, INSUMOS Y ALERTAS 16
1.9 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 16
1.10 PLAN DE MEJORAMIENTO 16
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS 17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 23
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE ASUNTO O MATERIA AUDITADA . 23
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. . 23
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. . 28
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3: . 34
3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4: . 37
3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5: . 83
4. ANEXOS 93

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
Alcaldía Municipal de Palmira
ventanillaunica@palmira.gov.co
Calle 30 No 29-39
Palmira (Valle del Cauca)

Asunto: Informe final Auditoría de Cumplimiento a la gestión de los recursos del Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, vigencias 2023 y 2024.

Respetado señor Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a la gestión de los recursos del Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, para las vigencias 2023- 2024.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión de los recursos del Fondo Local de Salud para las vigencias 2023 y 2024, administrados por el municipio de Palmira (Departamento de Valle del Cauca), conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios, fundamentos y aspectos generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de Agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Palmira (Departamento de Valle del Cauca).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, sede de la entidad. El período auditado abarcó los comprendidos entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos validados por la CGR.

1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión de los recursos del Fondo Local de Salud para las vigencias 2023 y 2024.

1.2 FUENTES GENERALES DE CRITERIO

Los criterios de la presente Auditoría de Cumplimiento son:

Cuadro No.1
Criterios Generales de Evaluación

Fuente	Artículo	Criterio
Constitución Política de Colombia de 1991	2	Fines Esenciales del Estado. *"… garantizar la efectividad de los principios, derechos ... consagrados en la Constitución".*
	6	Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Fuente	Artículo	Criterio
		omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
	49	(Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009.) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
	151	El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. *"Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales."*
	209	Función Administrativa-debe estar al servicio de los intereses generales-Principios de la función administrativa Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad.
	288	La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (concordancia jurisprudencia)
	300	*"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, numeral 5: Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*
	356	Distribución de los recursos y competencias, para atender los servicios a cargo de la Nación y las Entidades Territoriales. (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2024).
	357	Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2024. *"El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos Corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución".*
Acto Legislativo No. 04 de 2019	1	El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: *"Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".* (Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-140 de 2020 de la Corte Constitucional)
Ley 87 de 1993	*"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".(* Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994.,Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.,art. 96, Ley 617 de 2000 art. 8, y 9 Ley 1474 de 2011.	
Ley 100 de 1993	*"Por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social*". Artículo **1.** Sistema de Seguridad Social Integral. Artículo **2.** Principios Y SS.	
Ley 152 de 1994	*"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".* Modificado por Ley 2322 de 2023, artículo 9	
	3	Coordinación (Lit. c).
		Consistencia (Lit. d). Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011.
		Prioridad del gasto público social (Lit. e).
		Eficiencia (Lit. k).
		Coherencia (Lit. m).
		Complementariedad (par).
	36 a 46	Procedimientos para los Planes Territoriales de Desarrollo.
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y normas reglamentarias	
Ley 599 de 2000	Código Penal.	
Ley 610 de 2000	3 a 7	Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3 al 7 que definen la gestión fiscal, los

Fuente	Artículo	Criterio
		elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial al Estado.
Ley 715 de 2001	1	*Naturaleza del Sistema General de Participaciones.* Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007.
	3	Conformación del Sistema General de Participaciones. Modificado por el Artículo 1 de la Ley 1176 de 2007
	4	Distribución Sectorial de los Recursos. Modificado por el Artículo 2 de la Ley 1176 de 2007
	44	Competencias de los municipios. - Adicionado por el Artículo 33 de la Ley 1176 de 2007., 43.3. de salud pública **parágrafo**. Reglamentado por el Decreto 3003 de 2005
	46	Competencias en Salud Pública.
	47	Destino de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud.
	53	Transferencias de los recursos.
	57	Fondos de Salud.
	60	Financiación de las direcciones territoriales de salud.
	91	*Prohibición de la Unidad de Caja.* Reglamentado por el Decreto 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración
Ley 80 de 1993	*"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*	
Ley 819 de 2003- Modificado por Ley 2294 de 2023	*"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".*	
Ley 2195 de 2022	*"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.*	
Ley 1712 del 2014	*"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*	
Ley 1176 de 2007- *Ver Decreto 1893 de 2021*	*"Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*	
Ley 1150 de 2007	*"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*	
Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones- Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008,	
	32	De la salud Pública
	33	Plan Nacional de Salud Pública.
Ley 1474 de 2011	*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*	
	22	Omisión de control en el sector de la salud. *Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-084 de 2013.)*
	133	Prohibición de prebendas o dádivas a trabajadores en el sector de la salud. *Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-084 de 2013.*
Ley 1438 de 2011	***"**Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones**".***	
	6 a 7	PDSP, Coordinación.
	10	Uso de los recursos de promoción y prevención
	11	Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.
	44	Artículo 44. *Recursos para aseguramiento*
Ley 1952 de 2019- Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021	*"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".*	
Ley 734 del 2002	*"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único." "Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 202."*	
Ley 1952 de 2019	artículos 27 y 38 Código Disciplinario	
Ley 1955 de 2019	*"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad."*	
Ley 2294 de 2023	*"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*	
Ley 2281 de 2023	*"Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones".*	

Fuente	Artículo	Criterio
(enero 4)		
Ley 489 de 1998		*"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*
Ley 2195 de 2022		de 2022 establece la obligatoriedad del SECOP II para la gestión de la contratación estatal. Los planes de pago, como parte integral de los contratos, deben ser publicados en la plataforma SECOP Articulo 53
Decreto 028 de 2008		*"Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones". Modificado por el decreto 168 de 2009-"Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008".(resguardos indígenas)*
Decreto 1510 de 2013		*"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".(compilado en algunos artículos por el Decreto 1082 de 2015*
Decreto 1082 de 2015		*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículos 2.2.1.1.1.1.1 a 2.2.1.2.1.5.4".*
Decreto 780 de 2016		*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social- última fecha de actualización: 11 de junio de 2024".*
Decreto 2265 de 2017		*Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*
Decreto 403 de 2020		*"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal* artículo 3. principios de la vigilancia y el control fiscal.
Resolución 1035 de 2022		*"Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*
Resolución 518 de 2015		*"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC."*
La Resolución 2788-2022 numeral 6.2.1.3. Seguimiento Anexo técnico,		Seguimiento Anexo técnico
Resolución 295 de 2023		*"Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución."*
Manual de contratación		*"Alcaldía del Municipio de Palmira FLS"*
Anexo técnico.		*"Descripción del indicador de producto de cada actividad del PIC-2023- 2024 y orientaciones técnicas"*
Lineamiento operativo PIC- 2023-2024		*"Instrucciones específicas y prácticas que guan la implementación de las intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo dentro del PIC."*
Circular 02 de 2022		Colombia Compra Eficiente, Numeral 2.

Fuente: Normatividad expedida por el Gobierno Nacional.
Elaboró: Equipo Auditor

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance corresponde al análisis y evaluación de los procesos Financieros (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), Contratación y Operaciones administrativas (seguimiento y monitoreo a bases de datos de beneficiarios del Régimen Subsidiado) del Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, Valle del Cauca de las vigencias 2023 y 2024, acorde con los objetivos específicos de la presente auditoria, donde se verificó el cumplimiento de la normatividad y la evaluación del control fiscal interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evaluó la gestión presupuestal y contable de ingresos y gastos del FLS (Asignación, apropiación, recaudos, compromisos, obligaciones, pagos, rezago presupuestal), además el registro y operación de las cuentas maestras de los recursos SGP Salud.

Frente a la contratación, se evaluó la realizada durante cada vigencia auditada con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para Salud y las otras fuentes.

De otro lado, se evaluó la gestión oportuna del proceso de validación de novedades de afiliación y focalización de la población beneficiaria del régimen subsidiado en la jurisdicción de la Entidad Territorial.

En términos del universo auditado, el alcance de la auditoría, está determinado por la ejecución presupuestal de ingresos del Fondo Local de Salud del municipio de Palmira durante las vigencias 2023 y 2024, (incluidos los recursos del balance y los rendimientos financieros), por $484.875.844.394, desagregados para el 2023 $235.410.688.449 y para el 2024 $249.465.155.945.

Durante el proceso auditor se verificó:

- ✓ La totalidad de los ingresos incorporados en el FLS administrados por el municipio de Palmira de la vigencia 2023 por $235.410.688.449 y vigencia 2024 por $249.465.155.945, desde el aspecto presupuestal y contable, lo que incluye recursos asignados en la vigencia, recursos del balance y los rendimientos financieros, detallados en el alcance de la auditoría.

- ✓ La gestión presupuestal y contable de los compromisos, obligaciones y pagos seleccionados en la muestra contractual para el 2023, por $9.569.644.876 (SGP SP $2.464.760.146, Recursos Propios $7.063.984.731 y Coljuegos $40.899.999) y para el 2024 un total de $4.113.222.633 (SGP

SP $2.293.996.593, Recursos Propios $1.336.226.040, Coljuegos $483.000.000), que representan el 50.5% y 56.5% del total de los compromisos por $18.884.728.714 y $7.280.795.194, respectivamente.

Frente a este objetivo, se analizó el cumplimiento de las normas presupuestales y financieras, con aplicación de pruebas de auditoría, como comprobaciones, análisis de las transacciones y registros soportes en la destinación de los gastos.

Además, se revisó el proceso presupuestal a través de los compromisos, obligaciones, pagos, constitución y ejecución del rezago presupuestal durante las vigencias 2023 por $1.043.806.290, distribuidos en reservas presupuestales $552.820.811 y en cuentas por pagar $490.985.479 y para las 2024 por $590.346.462 correspondientes a reservas presupuestales por $6.000.000 y cuentas por pagar por $584.346.462.

✓ Se verificó el cumplimiento de las normas específicas para la creación, registro y operación de las cuentas maestras del FLS donde se administran los recursos SGP Salud, como son: Régimen Subsidiado-Cuenta 038898xx-x, Salud Publica Colectiva Cuenta 038912xx-x y Prestación del Servicio Oferta, Cuenta 038912xx-x y particularmente lo relacionado con:

- Preparación, cargue y dispersión de fondos para pagos.
- Preinscripción de cuentas de beneficiarios para transferencias electrónicas.
- Seguimiento a convenios.
- Realización de conciliaciones entre el área contable, presupuesto, tesorería.

✓ Se verificó el uso y destinación de los recursos del FLS a través del proceso contractual para Salud Pública, concerniente a los recursos comprometidos por el SGP Salud Pública, ICLD, Coljuegos y Otros Recursos Propios, durante las vigencias 2023 y 2024. La Unidad de Muestreo de la población objeto del examen está compuesta por el contrato PIC y una muestra de contratos de apoyo a la gestión tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro No.2
Muestra Contratos FLS, vigencia 2023
(Cifras en pesos)

Fuente	Contratación 2023				
	Universo		Muestra		
	Valor	No. Contratos	Valor	No. Contratos	%

SGP Salud Pública-PIC	2.760.892.454	1	2.222.219.551	1	80,5%
Apoyo a la Gestión en Salud:					
Recursos Propios	13.696.072.303	203	7.063.984.731	2	51,6%
Coljuegos	459.988.092	42	40.899.999	2	8,9%
SGP SP Otros Gastos	1.967.775.865	169	242.540.595	7	12,3%
Total Apoyo a la Salud	16.123.836.260	414	7.347.425.325	11	45,6%
Total Contratación FLS	18.884.728.714	415	9.569.644.876	12	50.7%

Fuente: Informes de Ejecución presupuestal y Contractual, municipio de Palmira, 2023.
Elaboró: Equipo Auditor.

Cuadro No.3
Muestra Contratos FLS, Vigencia 2024
(Cifras en pesos)

Fuente	Contratación 2024				
	Universo		Muestra		
	Valor	No. Contratos	Valor	No. Contratos	%
SGP Salud Pública-PIC	1.735.972.692	1	1.186.150.131	1	16.29%
Apoyo a la Gestión en Salud:					
Recursos Propios	1.868.179.342	33	1.336.226.040	1	18.35%
Coljuegos	775.600.000	25	483.000.000	1	6.63.%
SGP SP Otros Gastos	2.901.043.160	150	1.107.846.462	18	15.22%
Total Apoyo a la Salud	5.544.822.502	208	2.927.072.502	20	40.20%
Total Contratación FLS	7.280.795.194	209	4.113.222.633	21	56.49%

Fuente: Informes de Ejecución presupuestal y Contractual, municipio de Palmira, 2024.
Elaboró: Equipo Auditor.

- ✓ Se evaluó el 100% de los registros efectuados en las bases de datos BDUA, SIVIGILA y SISBEN, con lo que se determinó la información reportada en las mismas, referente a diferentes situaciones o eventos relacionados con los afiliados en los diferentes regímenes de seguridad social y además con la población atendida no afiliada.

  El universo que se evaluó corresponde a la población total afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud, vigencias 2023-2024, relacionado en el cuadro siguiente:

Cuadro No.4
Población Asegurada Municipio de Palmira
Sistema General de Seguridad social en Salud

Régimen	Número de Afiliados	
	2023	2024
Contributivo	208.774	207.252
Subsidiado	139.389	143.743
Excepción	5.612	5.552
Sin Asegurar de Acuerdo a Población DANE	8.866	3.172
Total	362.641	359.719

Fuente: Información suministrada por la entidad.
Elaboró: Equipo Auditor.

Para la realización de este objetivo, se tomó el total de la población que se encontraba afiliada al Régimen Subsidiado durante las vigencias 2023 y 2024, de acuerdo con la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), como se detalla a continuación:

Cuadro No.5
Definición de la Muestra afiliados, metodología y Alcance

Fuente de Datos	Muestra (No. de Afiliados al Régimen Subsidiado-2023)	Muestra (No. de Afiliados al Régimen Subsidiado-2024)	Metodología	Análisis Esperado
BDUA - LMA	139.389 (Correspondiente al 100% de los afiliados)	143.743 (Correspondiente al 100% de los afiliados	Cruces de Bases de Datos de información suministrada por la Secretaría de Salud del Municipio, el ADRES y la Dirección de Información y Reacción Inmediata-DIARI	Establecer la consistencia de la información de la BDUA y las LMA para efectos del giro directo, por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS

Fuente: Información suministrada por la Entidad.
Elaboró Equipo Auditor.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno del municipio de Palmira, se realizó de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría General de la República, aplicado al manejo de los recursos auditados correspondiente al Fondo Local de Salud, vigencias 2023 y 2024, lo que arrojó una calificación total del diseño y efectividad del control interno de **1.389** puntos, ubicándolo en el rango de "*Adecuado"* y la calificación final del Control Interno es de **1.489** puntos lo que indica que para los periodos auditados el Control Interno es "*Eficiente*", como se observa a continuación:

Cuadro No.6
Resultados de la evaluación de Control Interno
Fondo Local de Salud- municipio de Palmira -vigencias 2023 - 2024

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	7	1
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	**10%**	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,100	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	BAJO	
Riesgo de Fraude Promedio	BAJO	

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	9,000	10,000	1,111	20%	0,222
B. Evaluación de la efectividad	9,000	15,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad				1,389	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,489	
				Eficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de Calificación

La evaluación del Control Interno practicada comprendió la evaluación de los mecanismos de control interno y las pruebas de controles que se efectuaron a los procesos Financieros (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), Contratación y Operaciones administrativas (seguimiento y monitoreo a bases de datos de beneficiarios del Régimen Subsidiado).

El resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el municipio de Palmira, Valle del Cauca en el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud, fueron adecuados en su diseño y efectividad, lo que garantizó el cumplimiento de sus objetivos institucionales con respecto a los recursos auditados para las vigencias 2023 y 2024. No obstante, se presentaron deficiencias en algunos controles referentes al Plan de Intervenciones Colectivas- PIC 2023-2024, un

contrato de gestión de apoyo a la gestión de la vigencia 2023, y en la afiliación de beneficiarios del Régimen Subsidiado para la vigencia 2023.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE EVALUACIÓN

1.6.1 **Conclusión (Concepto): Incumplimiento Material - Con Reservas.**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud administrados por el municipio de Palmira, Valle del Cauca, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a los hallazgos evidenciados en el Objetivo No. 4. Contratación PIC 2023 y 2024 y Contrato de Apoyo a la Gestión en Salud Pública 2023 – Prestación de Servicios Profesionales, además en el Objetivo No. 5. Afiliados del Régimen Subsidiado-2023, lo que genera el concepto de "***Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) Con Reservas***", sustentado en los siguientes hallazgos materiales de acuerdo con la materialidad cualitativa aprobada[3]:

- Hallazgo No.1: Publicación de información contrato MP 1053 de 2023 en el SECOP II. (D).
- Hallazgo No.2: Acta de liquidación del Contrato interadministrativo MP 1053 vigencia de 2023 (D).
- Hallazgo No.3: Gestión documental Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023 (D) (OI).
- Hallazgo No.4: Seguimiento y control a la supervisión del Contrato interadministrativo MP 1053 (D).
- Hallazgo No.5: Contrato 1605 de 2023 (D)
- Hallazgo No.6: Supervisión – Contrato Interadministrativo MP-790-PIC Vigencia-2024 (D).
- Hallazgo No.7: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, Contrato PIC MP-790-2024.
- Hallazgo No.8: Seguimiento en Contrato Interadministrativo No. MP-790 del PIC-2024.
- Hallazgo No.9: Cumplimiento de Requisitos - Afiliados al Régimen Subsidiado Municipio de Palmira 2023. (IP) (OI).

[3] **Proceso Contractual FLS:** Frente a la Contratación se tendrá en cuenta lo siguiente: *Oportunidad y cumplimiento de requisitos legales en el proceso de celebración, ejecución y/o de liquidación de los convenios y/o contratos. (Deficiente estructuración de los estudios previos, Selección indebida del contratista, Inadecuado seguimiento y control a la contratación.), *No aplicar los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la entidad. **Novedades de afiliación y focalización de población beneficiaria del Régimen Subsidiado:** Referente al proceso de validación de novedades de afiliación y focalización de la población beneficiaria del Régimen Subsidiado en la jurisdicción del municipio de Palmira, se tendrá en cuenta: Multiafiliaciones, duplicados, fallecidos, Cumplimiento de requisitos y Oportunidad en el registro y exactitud de la información para el cruce de base de datos.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República validó nueve (9) hallazgos, de los cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria los cuales serán trasladados ante la entidad competente, y dos (2) con otra instancia para ser comunicados al Archivo General de la Nación y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES; y finalmente, uno (1) con solicitud de la apertura de una Indagación Preliminar.

Cuadro No.7
Matriz de Hallazgos

No.	Nombre del Hallazgo	Incidencia								Cuantía Daño Fiscal $	Cuantía Beneficio $
		A	F	D	P	IP	OI	BA	PASF		
1	Hallazgo No.1: Publicación de información contrato MP 1053 de 2023 en el SECOP II.	X		X							
2	Hallazgo No.2: Acta de liquidación del Contrato interadministrativo MP 1053 vigencia de 2023.	X		X							
3	Hallazgo No.3: Gestión documental Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023.	X		X			X				
4	Hallazgo No.4: Seguimiento y control a la supervisión del Contrato interadministrativo MP 1053.	X		X							
5	Hallazgo No.5: Contrato 1605 de 2023.	X		X							
6	Hallazgo No.6: Supervisión – Contrato Interadministrativo MP-790-PIC Vigencia-2024.	X		X							
7	Hallazgo No. 7: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, Contrato PIC MP-790-2024.	X									
8	Hallazgo No. 8: Seguimiento en Contrato Interadministrativo No. MP-790 del PIC-2024.	X									
9	Hallazgo No. 9: Cumplimiento de Requisitos - Afiliados al Régimen Subsidiado Municipio de Palmira 2023.	X				X	X				
	Totales	9		6		1	2				

1.8 ATENCION DE DENUNCIAS, INSUMOS Y ALERTAS

Durante el proceso auditor no se recibieron denuncias, insumos o alertas relacionadas con la materia auditar.

1.9 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No se registran en el sistema SIRECI, planes de mejoramiento vigentes relacionados con el Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, en razón a que durante las vigencias 2023 y 2024 la Contraloría General de la República no realizó auditorías sobre los recursos administrados por dicho fondo.

1.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

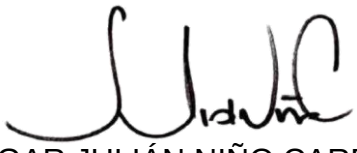

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
Contralor Delegado para el Sector Salud
Contraloría General de la Republica

Aprobó: CES CDSS del 23-05-2025
Revisó: Cielo Cecilia Arrieta Vizcaino- Supervisora NC
Diana Carabali Arias – Supervisora GDC
Elaboró: Equipo Auditor

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS

En el presente proceso auditor tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar el cumplimiento de los principios y normas en materia presupuestal y contable por parte de la Entidad Territorial respecto a la ejecución de ingresos de los recursos del Fondo Local de Salud por las diversas fuentes de financiación que lo componen (Rentas cedidas, transferencias del orden Nacional, monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, impuesto al consumo de cigarrillos y licores, participaciones –SGP Salud Pública y Oferta-, esfuerzo propio, rendimientos financieros, reintegros y otras fuentes).

2. Determinar el cumplimiento de los principios y normas en materia presupuestal y contable por parte de la Entidad Territorial respecto a la ejecución de gastos de los recursos del Fondo Local de Salud.

3. Establecer el cumplimiento de las normas específicas para la creación, registro y operación de las cuentas maestras de los recursos SGP Salud.

4. Verificar el uso y destinación de los recursos del Fondo Local de Salud a través de los procesos y obligaciones contractuales u otros mecanismos de ejecución, de conformidad con las competencias del ente territorial y normatividad aplicable.

5. Verificar la eficacia y eficiencia en la gestión oportuna del proceso de validación de novedades de afiliación y focalización de población beneficiaria del régimen subsidiado en la jurisdicción de la Entidad Territorial.

Los criterios de evaluación relacionados con los objetivos específicos son:

Cuadro No.8
Criterios específicos - Procesos Financieros (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería)

Fuente*	Artículo	Criterio
Ley 10 de 1990	*"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"."*	
	13	Artículo 13. *Fondos de Salud. Reglamentado por el Decreto Nacional 1893 de 1994.... "Las entidades territoriales deben organizar un Fondo local o seccional de salud, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, con unidad de caja, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal de la entidad territorial. A dicho fondo, se deberán girar todas las rentas nacionales cedidas o transferidas, con destinación específica, para la dirección y prestación de servicios de salud; los recursos correspondientes al situado fiscal para la salud; los recursos libremente asignados para la salud, y, en general, la totalidad de los recursos recaudados en el ente territorial, respectivo, y los recursos directos o provenientes de cofinanciación que se destinen, igualmente, para el sector salud".*

Fuente*	Artículo	Criterio
	12	Administración del FLS (Lit. k).
Ley 715 de 2001	91	Prohibición de la Unidad de Caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. *"Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera..."*
	140	*"Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que solo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos".*
Ley 1608 de 2013	Ley de Cuentas Maestras: *"Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.* Modificada por el Decreto Legislativo 538 de 2020.	
Ley 1756 de 2019	*"Por la cual se establecen los términos y condiciones para la actualización del Plan de Aplicación y Ejecución de los recursos de excedentes de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado".*	
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto	
	12 al 24	Principios del sistema presupuestal.
	6	Sistema presupuestal.
	7	Plan Financiero.
	8	Plan Operativo.
	9	Banco nacional de programas y proyectos.
	26	Funciones del CONFIS.
	27 al 35	Rentas y recursos de capital.
	36 al 46	Gastos o apropiaciones.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005	*"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto".* Modificado el artículo 10 por el artículo 4 del Decreto Nacional 1957 de 2007 literal d), numeral 7, modificado por el Decreto Nacional 315 de 2008.	
Decreto 1101 de 2007	*"Reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1, 91 y 97 de la Ley 715 de 2001 - Sistema General de Participaciones".*	
Resolución 3042 de 2007	*"Reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos".*	
Resolución 0425 de 2008	Prioridades y metas nacionales de salud. El Plan de Salud Territorial, deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Nacional de Salud Pública- Ver el art. 13, Ley 10 de 1990, Ver el art. 19, Ley 60 de 1993, Ver el Decreto Nacional 1893 de 1994, Ver el art. 57, Ley 715 de 2001	
Resolución 4204 de 2008	*"Modifica y adiciona la Resol.3042 de 2007 que reglamenta la organización, funcionamiento, estructura, administración y manejo de los fondos de salud y fija las condiciones para la operación y registro de las cuentas maestras".*	
Resolución 991 de 2009	Modifica la Resol.3042 de 2007, modificada además por la Resol.4204 de 2008 que reglamenta la organización, funcionamiento, estructura, administración y manejo de los fondos de salud y las cuentas maestras.	
Resolución 1127 de 2013	Por la cual se modifica la Resolución 3042 de 2007.	
Resolución 518 de 2015	20	Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.
Decreto 780 de 2016	2.4.2.5	Recursos no comprometidos del subcomponente de Salud Pública.
Decreto 339 --12-2022	*"Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Municipio de Palmira vigencia -2023* aprobado mediante acuerdo 061-06-12-2023*	
Decreto350 -21-12-2023	*"Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Municipio de Palmira vigencia -2024- Aprobado mediante acuerdo número -#077-12-12-2024*	
Resolución 0425 de 2008	*"Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Territorial de Salud y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales"*	
	16	Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Fuente*	Artículo	Criterio
	17	Componentes.
	18	La Financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, el cual dice "*que se debe financiar con los recursos que integran la subcuenta de salud pública del fondo de salud de la respectiva entidad territorial y en su ejecución, respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial…"*
Resolución 858 de 2021		Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES*: "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas relativas a las cuentas maestras de recaudo y pago de los regímenes contributivo y subsidiado en salud".*
Resolución 165 de 2022		Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres: *"Por la cual se establecen los términos para la conciliación de las cuentas maestras de recaudo de las EPS-EOC, así como los requisitos para la apertura de las cuentas de recaudo de que trata el artículo 2.6.4.2.1.3. y los rendimientos financieros previstos en el artículo 2.6.4.1.26 del Decreto 780 de 2016 modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1437 de 2021 y aquellas que modifican o deroguen".*
Resolución 2448 de 2023	*"Por la cual se establecen los términos para la presentación de los Planes Financieros Territoriales de Salud, así como la metodología para su elaboración, presentación, viabilidad, seguimiento y actualización".*	
Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN)	El Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública PGCP, El Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.	
Instructivo No. 001 de 2023	Instructivo de Cierre CGN: "*Reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."*	
Instructivo No. 001 de 2024	Instructivo de Cierre CGN: "*Reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*	
Estatuto de Presupuesto de Palmira	Acuerdo 046 de 17 -11-2022 del municipio de Palmira.	

Fuente: Normatividad Gobierno Nacional y municipio de Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No.9
Criterios Específicos - Proceso Contratación

Fuente*	Artículo	Criterio
Ley 80 de 1993	4	Derechos y deberes de las entidades estatales.
	14	Medios que pueden utilizar las Entidades estatales para el cumplimiento del objeto Contractual.
	23 y siguientes	Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.
	29 y siguientes	Deber de Selección Objetiva.
	32	*De los Contratos Estatales***.** **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados
	41	Perfeccionamiento del contrato.
	51	Responsabilidad de los Servidores Públicos.
	52	Responsabilidad de los Contratistas.
	53	Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Responsabilidad de los Interventores (modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018).
Ley 1150 de 2007	2	Artículo 2o. de las modalidades de selección(..) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (..) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Fuente*	Artículo	Criterio
		señalado en la ley o en sus reglamentos. h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
	5	Selección Objetiva
Ley 1474 de 2011	En todo el articulado del Capítulo VII	Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.
	82 a 85	Criterios relacionados con la función y responsabilidad de los interventores.
	86	Imposición de Multas, sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.
	87	Maduración de proyectos.
	88	Factores de Selección y Procedimientos y Procedimientos diferenciales para la adquisición de los Bienes y Servicios a contratar (modifica el numeral 2 del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007).
	89	Expedición de Adendas, (modifica el inciso 2.º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).
	90	Inhabilidad por Incumplimiento reiterado.
	91	Anticipos.
	92	Modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*
	118, literal c	*"Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual (…)."*
Decreto 1510 del 2013	19	*"Establece la responsabilidad de las entidades contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación."*
Decreto 1081 de 2015	2.1.1.2.1.7	*Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.* *"Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)…".* Última Fecha De Actualización: 12 de mayo de 2023
Decreto 1082 de 2015	2.2.1.2.1.4.9	". Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)
Ley 2069 de 2020.	30	Modificado por Decreto 296 de 2021. Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020-El nuevo texto es el siguiente:> No 5 La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto
Ley N°. 2195 de 2022-(enero 18)		Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Concepto 196381 de 2020		Departamento Administrativo de la Función Pública: Referencia: Contrato de Prestación de Servicios
Resolución 518 de 2015	5	Procesos para la Gestión de la Salud Pública.
	6	Coordinación para implementación de los procesos para la Gestión de la Salud Pública.
	9	Principios del PIC.
	10	Características de calidad de las intervenciones colectivas.
	12	Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
	13	Contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas.
	15	Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa.
	19	Seguimiento y evaluación del PIC.
Resolución 295 de 2023	Todo	*Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18* De la Resolución 518 de 2015
Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023	*"Clausulas décimo quinta, décimo tercera y las demás aplicables.*	
Manual de Contratación	El Manual regula el Proceso de Gestión Contractual – Procedimientos de Contratación empleando la metodología prevista para la Gestión Contractual en el sistema de gestión de calidad del municipio de	

Fuente*	Artículo	Criterio
municipio de Palmira.	Palmira.	

Fuente: Normatividad Gobierno Nacional y municipio de Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No.10
Criterios Específicos-Proceso de Validación de Novedades de Afiliación y Focalización de Población Beneficiaria del Régimen Subsidiado

Fuente*	Artículo	Criterio
Decreto- 000971 DE 2011(Marzo 31)	Todo	Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones**.**
	44.2	Aseguramiento de la población al SGSS en Salud.
	94	Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional.
Decreto 2353 de 2015		Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud
	7	Identificación de afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplen las condiciones para ser beneficiarios.
	2.1.5.1.1	Condición para pertenecer al Régimen Subsidiado.
	2.1.6.1	Novedades "… *El registro de novedades implica la declaración de veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o régimen subsidiado…"*
Decreto 064 de 2020	todo	Busca priorizar la afiliación de la población pobre no asegurada, recién nacidos, menores de edad y su grupo familiar, así como migrantes venezolanos con el permiso especial de permanencia (PEP). Modifica Decreto 780 de 2016 que es el Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 2199 de 2013	Artículos pertinentes de la materia auditar.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se define el proceso de depuración de los registros de afiliados repetidos en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA".
Resolución 1536 de 2015	*todo*	*"Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud-Responsabilidades de las entidades territoriales en el uso de la caracterización de la población a cargo de las EAPB y ARL".* Derogada por el art. 45, Resolución 100 de 2024, aplicó para la vigencia 2023.
Resolución 974 de 2016	Artículos pertinentes de la materia auditar.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud".
Resolución 1133 de 2021	Artículos pertinentes de la materia auditar.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. "*Por la cual se establecen las reglas generales de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud".* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 4622 de 2016 en los términos previstos en el artículo anterior
Resolución 2153 de 2021	Artículos pertinentes de la materia auditar.	De Administradora de Recursos del sistema general de seguridad social en salud – ADRES. *"Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)".*
Resolución 405 de 2021	Artículos pertinentes de la materia auditar.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. *"Por la cual* deroga la Resolución 3778 de 2011, a partir del 5 de marzo de 2023.
Resolución 1870 de 2021	Artículos pertinentes de la materia auditar.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. *"Por la cual se establecen los grupos de corte del SISBEN Metodología IV- y se dictan otras disposiciones"* *Circular Externa N D-313. Expedida por el Ministerio de Salud y protección Social*

Fuente*	Artículo	Criterio
Resolución 100 de 2024	Todo	*"Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015".*

Fuente: Normatividad Gobierno Nacional.
Elaboró: Equipo Auditor

Adicionalmente se tuvieron en cuenta los siguientes criterios relacionados con la atención de denuncias:

Cuadro No.11
Criterios Específicos-Otros

Denuncias y Derechos de Petición		
Fuente*	Artículo	Criterio
Constitución de 1991	23	Derecho de Petición.
Ley 1755 de 2015	69 a 70	Denuncia en el control fiscal.
Resolución Organizacional 0665 de 2018 - CGR		Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la Contraloría General de la República versión 2.0.

Fuente: Normatividad Gobierno Nacional - CGR.
Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El Fondo Local de Salud – FLS del municipio de Palmira, Valle del Cauca, fue creado mediante el Acuerdo 013 de 1990 y modificado por los Acuerdos Nos. 80 y 101 de 1996. Posteriormente el FLS se reestructura con el Decreto No. 974 de septiembre 3 de 2008, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal de Palmira.

Evaluada la gestión de los recursos del Fondo Local de Salud para las vigencias 2023 y 2024, se obtuvieron los siguientes resultados:

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

"Determinar el cumplimiento de los principios y normas en materia presupuestal y contable por parte de la Entidad Territorial respecto a la ejecución de ingresos de los recursos del Fondo Local de Salud por las diversas fuentes de financiación que lo componen (Rentas cedidas, transferencias del orden Nacional, monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, impuesto al consumo de cigarrillos y licores, participaciones –SGP Salud Pública y Oferta- , esfuerzo propio, rendimientos financieros, reintegros y otras fuentes)".

El Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, cumplió con los principios y normas en materia presupuestal y contable respecto a la ejecución de ingresos por las diversas fuentes de financiación que lo componen.

Lo anterior teniendo en cuentas los siguientes aspectos evaluados:

3.2.1 Ejecución presupuestal de Ingresos, FLS 2023-2024

Se verificó el proceso presupuestal y contable de la totalidad de los ingresos incorporados en el FLS administrados por el municipio de Palmira por las vigencias 2023 y 2024 ($484.875.844.394 donde $235.410.688.449 corresponden a la vigencia 2023 y $249.465.155.945 a la vigencia 2024), que incluyó recursos asignados en la vigencia, recursos del balance y los rendimientos financieros.

Se tuvo en cuenta el cumplimiento de los principios y disposiciones del sistema presupuestal aplicable, de los requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto, la pertinencia de los tiempos en que se realizaron sus modificaciones y los actos administrativos que las sustentan, aplicando pruebas combinadas con lo que se verificó el adecuado registro y consistencia de la información.

- **Vigencia 2023**

En la vigencia 2023 el presupuesto definitivo del Fondo Local de Salud fue de $235.410.688.449, con un recaudo del 100%; conformado con los recursos de: Régimen Subsidiado SSF 90.9% ($214.682.787.508), Salud Pública Colectiva 3.6% ($8.503.314.863), Otros en salud 5.4% ($12.838.532.110), Oferta 0.1% (151.233.085).

Dentro de los recursos presupuestados para Salud Pública Colectiva, los del Sistema General de Participaciones que fueron de $5.376.622.405 presentan un recaudo del 106% equivalente a $5.706.669.219.

Cuadro No. 12
Ejecución Presupuestal de Ingresos FLS
Municipio de Palmira – 2023
(Cifras en pesos)

Recurso	Subcuenta / Recurso	Asignación Recursos Vigencia	Recursos del Balance	Rendimientos Financieros	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Recaudo
	REGIMEN SUBSIDIADO	214.682.787.508	0	0	214.682.787.508	214.682.787.508	100%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	680.000.000	0	0	680.000.000	680.000.000	
143	Coljuegos SSF	2.987.970.816	0	0	2.987.970.816	2.987.970.816	
222	Coljuegos CSF	183.296.983	0	0	183.296.983	183.296.983	
224	SGP Salud Régimen Subsidiado SSF	59.259.936.950	0	0	59.259.936.950	59.259.936.950	
324	PGN - ADRES SSF (Administradora Recursos Salud)	95.848.431.583	0	0	95.848.431.583	95.848.431.583	
392	Recursos IVC -SUPERSALUD-SSF	819.745.896	0	0	819.745.896	819.745.896	
457	UPC Restituida SSF RS	5.630.334.110	0	0	5.630.334.110	5.630.334.110	
509	Rendimientos SSF Esfuerzo Propio FLS	5.804.733	0	0	5.804.733	5.804.733	
899	Rentas Cedidas SSF	49.267.266.437	0	0	49.267.266.437	49.267.266.437	
	SALUD PÚBLICA COLECTIVA	5.727.778.696	2.442.645.756	332.890.411	8.170.424.452	8.503.314.863	104%
101-919	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.393.488.375	316.728.000		1.710.216.375	1.710.216.375	
818-235	R/B Coljuegos CSF	0	322.282.370	2.833.574	322.282.370	325.115.944	
225-809-234	SGP Salud Pública Colectiva	3.573.490.321	1.803.132.084	330.046.814	5.376.622.405	5.706.669.219	106%
501	Dividendos y Participaciones	470.000.000	0	0	470.000.000	470.000.000	
469	RBCE Multa Contrato PTAR	289.800.000	0	0	289.800.000	289.800.000	
952-113-247	Visita Inspección Sanitaria	1.000.000	503.302	10.023	1.503.302	1.513.325	
	PRESTRACIÓN DE SERVICIOS – OFERTA	151.222.040	0	11.045	151.222.040	151.233.085	100%
818	R/B COLJUEGOS CSF	150.000.000	0	0	150.000.000	150.000.000	
232	Rendimientos SGP Salud Oferta			11.045	0	11.045	
803	R/B SGP Salud Oferta	1.222.040			1.222.040	1.222.040	
	OTROS GASTOS EN SALUD	8.750.844.306	3.655.410.142	0	12.406.254.449	12.838.532.110	103%
101-919	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	7.130.860.743	3.655.410.142	0	10.786.270.885	10.786.270.885	
469	RBCE Multa Contrato PTAR	1.320.786.634			1.320.786.634	1.320.786.634	
222	Coljuegos CSF	299.196.929			299.196.929	731.474.590	
	TOTAL	229.312.632.550	6.098.055.898	332.901.456	235.410.688.448	236.175.867.565	100%

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos FLS, vigencia 2023, municipio Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los recursos apropiados para el Régimen Subsidiado para la vigencia 2023 fueron de $214.682.787.508, compuestos por: ADRES con el 44,6%, SGP con 27,6%, Rentas Cedidas del Departamento 22,9%, UPC restituida 2,6%, Coljuegos y Otros con 2,2%. De total de recursos del Régimen Subsidiado, el 99,9% fueron SSF. La ejecución total del recaudo fue del 100%.

Los recursos asignados y apropiados SSF y CSF para el Régimen Subsidiado de la vigencia 2023, fueron ejecutados en su totalidad por el FLS de Palmira; sus cuantías fueron coincidentes con las reportadas en las Liquidaciones Mensuales de Afiliados - LMA para cada una de las EPS. El proceso presupuestal de estos recursos se ajustó a lo establecido en la Ley y la normatividad vigente.

El presupuesto apropiado para Salud Pública con sus diferentes fuentes fue de $20.727.900.940, de los cuales el 26% ($5.376.622.405) corresponde a recursos del SGP, el 4% ($771.479.299) a Coljuegos CSF y el 70% ($14.578.577.196) a ICLD del municipio y a SGP Oferta ($1.222.040). La ejecución total del recaudo fue de $21.493.080 que equivalen al 103.7%, debido a que el recurso de Coljuegos CSF llegó al 156.4% y los del SGP al 106%.

La ejecución de ingresos y gastos del FLS en la vigencia 2022, arrojó un superávit de $2.523.633.134, de los cuales $1.768.601.637 corresponden a los recursos del SGP Salud Pública, $478.134.733 a Coljuegos, $275.674.724 a ICLD y $1.222.040 a Oferta.

Cuadro No.13
Superávit presupuestal 2022 por fuente de recursos

SUBCUENTA / RECURSO	RECAUDOS	COMPROMISOS	SUPERÁVIT
SGP SALUD PÚBLICA	4.732.601.612	2.963.999.975	1.768.601.637
COLJUEGOS CSF	968.698.622	490.563.889	478.134.733
ICLD REC. PROPIOS	11.195.530.134	10.919.855.410	275.674.724
SGP OFERTA	1.222.040	0	1.222.040
TOTAL SUPERÁVIT POR FUENTE	16.898.052.408	14.374.419.274	2.523.633.134

Fuente: Ejecución presupuestal Ingresos y Gastos vigencia 2023 – FLS municipio Palmira.

Estos recursos fueron adicionados en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del FLS, mediante 5 actos administrativos del municipio de Palmira.

De acuerdo con lo verificado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, se determinó que todos los recursos asignados en dicha vigencia con situación y sin situación de fondos, así como los recursos del balance y los rendimientos financieros, fueron incorporados en el presupuesto del FLS. Estos corresponden a

los del SGP, Adres, Coljuegos, Rentas Cedidas del Departamento y los ICLD y demás del municipio de Palmira.

- **Vigencia 2024**

En la vigencia 2024 el presupuesto definitivo de ingresos del FLS del municipio de Palmira fue de $249.465.155.945 con un recaudo total del 100.26%, equivalente a $250.108.076.687, del cual hacen parte las subcuentas del Régimen Subsidiado por $240.977.169.193, Salud Pública Colectiva por $6.311.539.876, Prestación de Servicio de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda por $45.370.836 y Otros Gastos en Salud por $2.131.076.040, cuantías que representan el 30% del presupuesto total del Ente Territorial, que ascendió a $831.516.129.368, detallado en el cuadro siguiente por subcuentas y recurso:

Cuadro No.14
Ejecución Presupuestal de Ingresos
Fondo Local de Salud, vigencia 2024
(Cifras en pesos)

No.	Subcuenta / Recurso	Asignación Recursos Vigencia	Recursos del Balance	Rendimientos Financieros	Presupuesto Total	Recaudos	% Recaudo
	REGIMEN SUBSIDIADO	240.977.169.193	0	0	240.977.169.193	240.977.181.819	100.00%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	625.000.000	0	0	625.000.000	625.000.000	
143	Coljuegos SSF	3.183.806.948	0	0	3.183.806.948	3.183.806.948	
222	Coljuegos CSF	317.720.305	0	0	317.720.305	317.720.305	
224	SGP Régimen Subsidiado SSF	76.032.929.500	0	0	76.032.929.500	76.032.929.500	
324	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado- SSF	107.190.053.215	0	0	107.190.053.215	107.190.053.215	
392	Transferencia Nacional - Financiación del RS en Salud - Ley 1530 de 2012-SSF (Supersalud)	990.115.038	0	0	990.115.038	990.115.038	
457	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Restituida RS SSF	1.051.287.008	0	0	1.051.287.008	1.051.287.008	
899	Rentas Cedidas SSF	51.586.257.178	0	0	51.586.257.178	51.586.257.178	
232	Rendimientos SGP Salud Oferta	0	0	0	0	12.626	
	SALUD PÚBLICA COLECTIVA	4.807.641.146	1.503.898.730	241.168.094	6.311.539.876	6.549.707.970	103.77%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	310.750.000	0	0	310.750.000	310.750.000	
222-818-235	Coljuegos CSF	20.378.942	521.849.203	577.130	542.228.145	542.805.275	
225-809-234	SGP Salud Pública Colectiva	4.473.512.204	981.546.225	240.590.964	5.455.058.429	5.695.649.393	
952-113	Ingresos Corrientes Destinación Específica - Visita Inspección Sanitaria	3.000.000	503.302	0	3.503.302	503.302	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	26.260.745	19.110.091	0	45.370.836	45.370.836	100%
222	Coljuegos CSF	26.260.745	0	0	26.260.745	26.260.745	
445	RBCE Saneamiento Aportes Patronales Hospital Liquidado	0	17.877.006	0	17.877.006	17.877.006	
803	R/B SGP Salud Oferta	0	1.233.085	0	1.233.085	1.233.085	
	OTROS GASTOS EN SALUD	1.987.076.040	144.000.000	0	2.131.076.040	2.535.816.062	118.99%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.800.476.040	0	0	1.800.476.040	1.800.476.040	
222-818	Coljuegos CSF	186.600.000	144.000.000	0	330.600.000	735.340.022	
	TOTAL	247.798.147.124	1.667.008.821	241.168.094	249.465.155.945	250.108.076.687	100.26%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2024 FLS, suministrado por el municipio de Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

Se verificó el proceso presupuestal de la totalidad de los ingresos incorporados en el FLS administrados por el municipio de Palmira de la vigencia 2024 por $249.465.155.945, lo que incluye recursos asignados en la vigencia, recursos del balance y los rendimientos financieros.

Para este análisis se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado y/o su ejecución, de acuerdo con los principios del sistema presupuestal aplicable; cumplimiento de las disposiciones presupuestales, los requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto, la pertinencia de las modificaciones y los actos administrativos que las sustentan, aplicando pruebas combinadas donde se examinó el adecuado registro y consistencia de la información.

Una vez analizada la información presupuestal de los recursos del FLS se procedió a confrontar los recursos apropiados con sus respectivos soportes, en el caso del SGP con los diferentes Documentos de Distribución 81 de 2023 y 91 de 2024, acto administrativo de aprobación, además de las otras fuentes como Coljuegos y Recursos Propios, donde se determinó que los recursos hacen parte del FLS y se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto en cuanto a su asignación y ejecución de ingresos del municipio de Palmira, Valle del Cauca para la vigencia 2024, conforme el Acuerdo de Aprobación No. 077 del 12 de diciembre de 2023 y de Liquidación con el Decreto No.350 del 21 de diciembre de 2023.

Así mismo, se verificaron los rendimientos financieros con soportes respectivos. También se determinó la disponibilidad de los recursos a 12-31-2024, donde se puede evidenciar con el recaudo de los ingresos con una cuantía de $250.108.076.687 vs los gastos comprometidos por cuantía de $248.279.872.904.

Conforme a la verificación y confrontación de documentos soporte de los recursos del Régimen Subsidiado SSF con lo asignado para cada EPS y la Liquidación Mensual de Afiliados, coinciden con las cifras presentadas en la ejecución presupuestal de Ingresos del Régimen Subsidiado-SSF del FLS, vigencia 2024.

Teniendo en cuenta la verificación y análisis anterior, no se presentaron diferencias coincidiendo con soportes de lo incorporado y recaudado en el presupuesto definitivo de ingresos para la vigencia 2024.

Una vez analizada la información presupuestal de los recursos del FLS se procedió a verificar los registros en la Contabilidad en las cuentas respectivas del Activo (Bancos) con recibos de caja y causación de Ingresos de las vigencias 2023 y 2024.

Así mismo, se verificaron los rendimientos financieros con soportes respectivos, determinando su incorporación en el Presupuesto de la vigencia 2024 y registros en la Contabilidad tanto en bancos como en el ingreso.

De acuerdo con la verificación anterior y

como resultado del proceso auditor referente al Objetivo Específico No.1, relacionados con el cumplimiento de los principios y normas en materia Presupuestal y Contable por parte de la entidad territorial no se detectaron inconsistencias en el presupuesto de los ingresos, ni en los registros contables de estos recursos que hacen parte del FLS de Salud de Palmira, para las vigencias 2023 y 2024.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

"Determinar el cumplimiento de los principios y normas en materia presupuestal y contable por parte de la Entidad Territorial respecto a la ejecución de gastos de los recursos del Fondo Local de Salud".

Referente a los gastos se revisaron la gestión presupuestal y contable de los compromisos, obligaciones y pagos seleccionados en la muestra contractual para el 2023, por $9.569.644.876 (SGP SP $ 2.464.760.146, Recursos Propios $7.063.984.731 y Coljuegos $40.899.999) y para el 2024 un total de $4.113.222.633 (SGP SP $2.293.996.593, Recursos Propios $1.336.226.040, Coljuegos $483.000.000), que representan el 50.5% y 56.5% del total de los compromisos por $18.884.728.714 y $7.280.795.194, respectivamente.

Frente a este objetivo, se analizó el cumplimiento de las normas presupuestales y financieras, con aplicación de pruebas de auditoría, como comprobaciones, análisis de las transacciones y registros, soportes en la destinación de los gastos, con lo que se obtuvo evidencia suficiente para el examen de estos.

Además, se revisó el proceso presupuestal a través de los compromisos, obligaciones, pagos, constitución y ejecución del rezago presupuestal durante las vigencias 2023 por $1.043.806.290, distribuidos en reservas presupuestales $552.820.811 y en cuentas por pagar $490.985.479 y para las 2024 cuentas por pagar por $584.346.462 y reservas por $6.000.000 que suman $590.346.462.

3.3.1 Ejecución presupuestal de Gastos, FLS 2023-2024:

Referente a los gastos se revisaron la gestión presupuestal y contable de los compromisos, obligaciones y pagos seleccionados en la muestra contractual para el 2023, por $9.569.644.876 (SGP SP $ 2.464.760.146, Recursos Propios

$7.063.984.731 y Coljuegos $40.899.999) y para el 2024 un total de $4.113.222.633 (SGP SP $2.293.996.593, Recursos Propios $1.336.226.040, Coljuegos $483.000.000), que representan el 50.5% y 56.5% del total de los compromisos por $18.884.728.714 y $7.280.795.194, respectivamente.

- **Vigencia 2023**

En 2023 el presupuesto definitivo de gastos fue de $235.410.688.448, con una ejecución total del 99% representado en $234.201.743.716. De acuerdo con las subcuentas, los recursos del Régimen Subsidiado SSF se ejecutaron en 100% ($214.682.787.508), los de Salud Pública Colectiva en 89% ($7.304.812.033), los de Oferta en 54% ($81.406.683) y Otros gastos de salud en 98% ($12.132.737.492).

Dentro de los recursos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los correspondientes al Sistema General de Participaciones por $4.728.668.319, tuvieron ejecución del 88% representado en $4.624.260.480.

Cuadro No.15
Ejecución Presupuestal de Gastos
Fondo Local de Salud, vigencia 2023
(Cifras en pesos)

Recurso	Subcuenta / Recurso	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Pagos Acumulados	Presupuesto disponible	Presupuesto por Pagar	% Ejecución
	REGIMEN SUBSIDIADO	214.682.787.508	214.682.787.508	214.682.787.508	214.682.787.508	0		100%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	680.000.000	680.000.000	680.000.000	680.000.000	0		100%
143	Coljuegos SSF	2.987.970.816	2.987.970.816	2.987.970.816	2.987.970.816	0		100%
222	Coljuegos CSF	183.296.983	183.296.983	183.296.983	183.296.983	0		100%
224	SGP Salud Régimen Subsidiado SSF	59.259.936.950	59.259.936.950	59.259.936.950	59.259.936.950	0		100%
324	PGN - ADRES SSF (Administradora Recursos Salud)	95.848.431.583	95.848.431.583	95.848.431.583	95.848.431.583	0		100%
392	Recursos IVC -SUPERSALUD-SSF	819.745.896	819.745.896	819.745.896	819.745.896	0	0	100%
457	UPC Restituida SSF RS	5.630.334.110	5.630.334.110	5.630.334.110	5.630.334.110	0	0	100%
509	Rendimientos SSF Esfuerzo Propio FLS	5.804.733	5.804.733	5.804.733	5.804.733	0	0	100%
899	Rentas Cedidas SSF	49.267.266.437	49.267.266.437	49.267.266.437	49.267.266.437	0	0	100%
	SALUD PÚBLICA COLECTIVA	8.170.424.452	7.304.812.033	7.304.812.033	7.180.771.194	865.612.419	124.040.839	89%
101-919	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.710.216.375	1.657.485.102	1.657.485.102	1.657.485.102	52.731.273	0	97%
818-235	R/B Coljuegos CSF	322.282.370	208.843.067	208.843.067	201.810.067	113.439.303	7.033.000	65%
225-809	SGP Salud Pública Colectiva	5.376.622.405	4.728.668.319	4.728.668.319	4.624.260.480	647.954.086	104.407.839	88%
501	Dividendos y Participaciones	470.000.000	428.355.999	428.355.999	428.355.999	41.644.001	0	91%
469	RBCE Multa Contrato PTAR	289.800.000	281.459.546	281.459.546	268.859.546	8.340.454	12.600.000	97%
952-113-247	Visita Inspección Sanitaria	1.503.302	0	0	0	1.503.302	0	0%
	PRESTRACION SERVICIO OFERTA	151.222.040	81.406.683	81.406.683	73.566.133	69.815.357	7.840.550	54%
818	R/B Coljuegos CSF	150.000.000	81.406.683	81.406.683	73.566.133	68.593.317	7.840.550	54%
803	R/B SGP Salud Oferta	1.222.040	0	0	0	1.222.040	0	0%
	OTROS GASTOS EN SALUD	12.406.254.449	12.132.737.492	11.579.916.681	11.220.812.591	273.516.957	359.104.090	98%
101-919	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	10.786.270.885	10.599.467.124	10.046.646.313	9.714.606.417	186.803.761	332.039.896	98%

Recurso	Subcuenta / Recurso	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Pagos Acumulados	Presupuesto disponible	Presupuesto por Pagar	% Ejecución
469	RBCE Multa Contrato PTAR	1.320.786.634	1282125343	1282125343	1255061149	38.661.291	27.064.194	97%
222	Coljuegos CSF	299.196.929	251145025	251145025	251145025	48.051.904	0	84%
	TOTAL	235.410.688.448	234.201.743.716	233.648.922.905	233.157.937.426	1.208.944.732	490.985.479	99%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos FLS, vigencia 2023, municipio Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los recursos del Régimen Subsidiado presupuestados y ejecutados durante la vigencia 2023, fueron de $214.682.787.508 que corresponden a los recursos SSF, de los cuales representan el 91.19% de los recursos totales del Fondo Local de Salud.

Los recursos del Régimen Subsidiado se ejecutaron, en un 99.6% con un total de 11 EPS y 0.4% con la Superintendencia Nacional de Salud, cuantías que ascendieron a $240.863.041.612 y $819.745.896, respectivamente.

En 2023, el FLS ejecutó recursos en la cuenta del SGP - Salud Pública por $4.728.668.319, que representan el 84.4% del total apropiado, equivalente a $5.376.622.405.

De los recursos de Salud Pública SGP por $4.728.668.319, el FLS ejecutó recursos en Apoyo a la Gestión en Salud, $1.967.775.865 y $2.760.892.454 en el Plan de Intervenciones Colectivas con la ESE Hospital Raúl Orejuela Bueno.

Los recursos del SGP apropiados para el subcomponente de Salud Pública, fueron ejecutados de acuerdo con la Ley y la normatividad vigentes, en este contexto, el porcentaje de recursos ejecutados en el PIC, estuvo acorde con lo establecido en la norma.

Rezago Presupuestal, FLS - Vigencia 2023:

Del ejercicio presupuestal de la vigencia 2023, resultaron Reservas Presupuestales por $552.820.811, cuya fuente es ICLD de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

De otro lado, quedaron doce (12) Cuentas por Pagar por $490.985.479, de las cuales corresponden a Salud Pública Colectiva $124.040.839, a Prestación de Servicios Oferta $7.840.550 y a Otros Gastos en Salud $359.104.090. De las cuentas por pagar de Salud Pública Colectiva, $104.407.839 corresponden a los recursos del SGP Salud Pública. El detalle se relaciona a continuación:

Cuadro No.16
Rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2023

Cuentas Por Pagar		
RP	No. Contrato	Valor
3594	2190	319.873.206
5843	117769	4.016.900
5846	117774	23.231.397
8900	2706	39.230.884
6431	3321	2.026.000
6745	3357	4.000.000
6846	3537	18.788.374
6856	3362	4.000.000
6858	3552	4.600.000
6949	3538	7.033.000
7354	3633	56.345.168
7751	Sin #	7.840.550
Total Cuentas x Pagar FLS 2023		490.985.479
Reservas Presupuestales		
RP	No. Contrato	Valor
5866	2707	43.917.787
5894	2705	508.903.024
Total Reservas Presupuestales FLS 2023		552.820.811

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos FLS, vigencia 2023, municipio Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

En la vigencia 2023, se verificó que los recursos del FLS de Palmira, fueron ejecutados de conformidad con la ley y la normatividad vigente, y que, todos los movimientos presupuestales correspondientes a la ejecución (apropiación inicial, modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones, pagos, rezago presupuestal), así como los demás requisitos fueron realizados y registrados en la contabilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico Presupuestal y demás normas que rigen la materia.

- **Vigencia 2024**

El Fondo Local de Salud en la vigencia 2024 contó con una apropiación definitiva de gastos de $249.465.155.945, de los cuales se comprometieron $248.279.872.904, que equivalen al 99.52%, distribuidos en Régimen Subsidiado $240.977.169.193 con el 100%, en Salud Pública $5.192.819.154 con el 82.27%, Prestación de Servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda $21.908.517 el 48.29% y Otros Gastos en Salud $2.087.976.040 el 97.98%, como se detalla en el cuadro siguiente con sus diferentes recursos:

Cuadro No.17
Ejecución Presupuestal de Gastos
Fondo Local de Salud, vigencia 2024
(Valores en pesos)

No.	Subcuenta / Recurso	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumulado	Pagos Acumulado	Presupuesto Disponible	Presupuesto por Pagar	% Ejecución
	REGIMEN SUBSIDIADO	240.977.169.193	240.977.169.193	240.977.169.193	240.977.169.193	0	0	100%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	625.000.000	625.000.000	625.000.000	625.000.000	0	0	100%
143	Coljuegos SSF	3.183.806.948	3.183.806.948	3.183.806.948	3.183.806.948	0	0	100%
222	Coljuegos CSF	317.720.305	317.720.305	317.720.305	317.720.305	0	0	100%
224	SGP Régimen Subsidiado SSF	76.032.929.500	76.032.929.500	76.032.929.500	76.032.929.500	0	0	100%
324	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado- SSF	107.190.053.215	107.190.053.215	107.190.053.215	107.190.053.215	0	0	100%
392	Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012- Supersalud SSF	990.115.038	990.115.038	990.115.038	990.115.038	0	0	100%
457	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado SSF	1.051.287.008	1.051.287.008	1.051.287.008	1.051.287.008	0	0	100%
899	Rentas Cedidas SSF	51.586.257.178	51.586.257.178	51.586.257.178	51.586.257.178	0	0	
	SALUD PÚBLICA	6.311.539.876	5.192.819.154	5.186.819.154	4.602.472.692	1.118.720.722	584.346.462	82.27%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	310.750.000	72.300.000	72.300.000	72.300.000	238.450.000	0	23.27%
113	R/B Visita Inspección Sanitaria	503.302	503.302	503.302	503.302	0	0	100%
222	Coljuegos CSF	20.378.942	0	0	0	20.378.942	0	0
225	SGP Salud Pública Colectiva	4.473.512.204	4.031.226.165	4.025.226.165	4.025.226.165	442.286.039	0	90.11%
809	R/B Salud Pública SGP	981.546.225	605.789.687	605.789.687	21.443.225	375.756.538	584.346.462	61.72%
818	R/B Coljuegos	521.849.203	483.000.000	483.000.000	483.000.000	38.849.203	0	92.56%
952	Ingresos Corrientes Destinación Específica - Visitas inspección sanitaria	3.000.000	0	0	0	3.000.000	0	0
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	45.370.836	21.908.517	21.908.517	21.908.517	23.462.319	0	48.29%
809	R/B SGP Salud Oferta	1.233.085	1.233.085	1.233.085	1.233.085	0	0	100%
445	RBCE Saneamiento Aportes Patronales Hospital Liquidado	17.877.006	17.877.006	17.877.006	17.877.006	0	0	100%
222	Coljuegos CSF	26.260.745	2.798.426	2.798.426	2.798.426	23.462.319	0	10.66%
	OTROS GASTOS EN SALUD	2.131.076.040	2.087.976.040	2.087.976.040	2.087.976.040	43.100.000	0	97.98%
101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.800.476.040	1.795.376.040	1.795.376.040	1.795.376.040	5.100.000	0	99.72%
222	Coljuegos CSF	186.600.000	148.600.000	148.600.000	148.600.000	38.000.000	0	79.64%
818	R/B Coljuegos	144.000.000	144.000.000	144.000.000	144.000.000	0	0	100.00%
	TOTAL	249.465.155.945	248.279.872.904	248.273.872.904	247.689.526.442	1.185.283.041	584.346.462	99.52%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos - 2024 FLS, suministrado por el municipio de Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

De los compromisos de las diferentes subcuentas del FLS, hacen parte recursos Sin Situación de Fondos-SSF la cuantía de $240.034.448.888, correspondientes al Régimen Subsidiado, de un total de $240.977.169.193, que representan el 96.67% de los recursos comprometidos del Fondo, que ascendieron a $248.279.872.904.

Los recursos del Régimen Subsidiado se ejecutaron, en 99.6% con un total de 11 EPS y 0.4% con la Superintendencia Nacional de Salud, cuantías que ascendieron a $239.987.054.155 y 990.115.038, respectivamente.

Con respecto a los giros recibidos por el SGP-Salud Pública en la vigencia 2024 fueron de $4.473.512.204 y lo presupuestado por recursos del balance, la cuantía de $981.546.225, para un total de $5.455.058.429, de los cuales se ejecutaron $4.637.015.852; en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC $1.735.972.892 y en Otros Gastos en Apoyo a la Salud $2.901.043.160, representando estos compromisos el 89.3% de lo ejecutado en la subcuenta de Salud Pública que fue de $5.192.819.154.

En la ejecución del FLS, cuyos compromisos totales ascendieron a $248.279.872.904, corresponden a la contratación por SGP-Salud Pública $4.637.015.852 y con Otros recursos $2.643.779.342, para un total de $7.280.795.194 y lo correspondiente a los recursos de Prestación de Servicios en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda por $21.908.517, fueron ejecutados para Aseguramiento en el Régimen Subsidiado.

Rezago Presupuestal-Fondo Local de Salud, FLS - Vigencia 2024:

El municipio de Palmira al 31 de diciembre de 2024, constituyó dos (2) Cuentas por Pagar por $584.346.462 con recursos del Balance del SGP Salud Pública y Reservas por $6.000.000 por concepto de Prestación de Servicios profesionales en la Secretaría de Salud de Palmira, soportadas con la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, pagadas y ejecutadas a la fecha, las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No.18
Rezago Presupuestal constituido al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en pesos)

Concepto	Nombre del Recurso	Valor Cuentas por Pagar	Valor Reservas
Pago final contrato de compraventa MP-2393-2024. Insumos para calidad del agua	Recursos del Balance Salud Pública	40.346.462	
Prestación de Servicios MP 1335-2024. Control de enfermedades transmitidas por vectores	Recursos del Balance Salud Pública	544.000.000	
Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Salud de Palmira.	SGP Salud Pública Colectiva		6.000.000
Total		584.346.462	6.000.000

Fuente: Información entregada por el municipio de Palmira, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor.

Referente a los gastos se revisaron la gestión presupuestal de los compromisos, obligaciones y pagos seleccionados en la muestra contractual para el 2024 por $4.113.222.633 distribuidos en SGP-SP $2.293.996.593, Recursos Propios

$1.336.226.040, Coljuegos $483.000.000), analizando el valor de los contratos frente a los pagos y soportes respectivos, como son los CDP, registros presupuestales, obligaciones y pagos realizados para su ejecución, cumpliendo con la normatividad aplicable presupuestal.

Además, se revisó el proceso presupuestal a través de los compromisos, obligaciones, pagos, constitución y ejecución del rezago presupuestal durante la vigencia 2024, lo que corresponde a cuentas por pagar $584.346.462 y reservas por $6.000.000 que suman $590.346.462, encontrándose debidamente soportados.

En lo relativo a la evaluación contable se analizaron los compromisos, obligaciones y pagos seleccionados en la muestra contractual para el 2023 por $9.569.644.876 (SGP SP $ 2.464.760.146, Recursos Propios $7.063.984.731 y Coljuegos $40.899.999) y para el 2024 un total de $4.113.222.633 (SGP SP $2.293.996.593, Recursos Propios $1.336.226.040, Coljuegos $483.000.000), que representan el 50.5% y 56.5% del total de los compromisos por $18.884.728.714 y $7.280.795.194, respectivamente. Lo anterior se verificó con los soportes de pago de cada contrato con Órdenes de Pago, los Comprobantes de Egreso y la imputación contable del Gasto, Deducciones y pagos en las cuentas respectivas.

Frente a este objetivo respecto a la ejecución de gastos de los recursos del FLS se analizo el cumplimiento de los principios y normas en materia presupuestal por parte del municipio de Palmira, de la vigencia 2024, mediante el análisis de cifras presupuestales determinando la veracidad y exactitud de las cifras de los compromisos, obligaciones y pagos.

Como resultado del proceso auditor referente al Objetivo Específico No.2, relacionados con el cumplimiento de los principios y normas en materia contable en la ejecución de los gastos, de acuerdo a la Muestra seleccionada de Contratación 2023 y 2024, se determinó que el registro de los recursos del FLS en el municipio de Palmira, se encuentran debidamente contabilizados de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública PGCP, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.3:

“Establecer el cumplimiento de las normas específicas para la creación, registro y operación de las cuentas maestras de los recursos SGP Salud”.

Siguiendo el mandamiento legal, el Fondo Local de Salud del municipio de Palmira, para efectuar un adecuado control y seguimiento a los recursos del Sistema General de participaciones, tiene aperturadas tres (3) cuentas de ahorro en el Banco de

Occidente, con la categoría de cuentas maestras así: Régimen Subsidiado, Salud Publica Colectiva, Prestación del Servicio Oferta, lo anterior como un mecanismo para asegurar la destinación de estos recursos para los fines previstos en la ley.

Cuadro No.19
Cuentas Bancarias administradoras de Recursos - Fondo Local de Salud

Tipo de Cuenta	Cuenta No.	Destinación	Nombre Cuenta	Fuentes de Financiación/Recursos
Ahorro	038912xx-x	Recaudo y Pago	MP Cuenta Maestra Salud Pública Colectiva - 76520	Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), Recursos Propios, Transferencias del Ministerio de Salud y Protección Social, Trasferencias del Departamento. recaudo por Visitas Sanitarias.
Ahorro	038898xx-x	Recaudo y Pago	MP Cuenta Maestra Régimen Subsidiado en Salud -76520	Recursos Propios, Trasferencias del Departamento, recursos trasferidos por el Monopolio de Juegos de Suerte y Azar (Rentas Cedidas) y demás recursos asignados para Subsidio a la Demanda.
Ahorro	038912xx-x	Recaudo y Pago	MP Cuenta Maestra Prestación de Servicios de Salud en lo NO Cubierto con Subsidios a la Demanda - 76520.	Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), Recursos Propios, Transferencias del Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente: Soporte documental AC - Fondo Local de Salud Palmira.
Elaboró: Equipo Auditor.

Se validó el cumplimiento de las normas específicas para la creación, registro y operación de las citadas cuentas maestras donde se administran los recursos SGP Salud, y particularmente lo relacionado con:

- Preparación, cargue y dispersión de fondos para pagos.
- Preinscripción de cuentas de beneficiarios para transferencias electrónicas.
- Seguimiento a convenios.
- Realización de conciliaciones entre el área contable, presupuesto, tesorería.

De acuerdo a la evaluación anterior, se evidenció que los pagos son clasificados por rubro y cuenta bancaria, con los soportes y autorización respectiva, archivos planos de pagos debidamente firmados por los responsables, con niveles de seguridad para dispersión de fondos, archivos de base de datos registrada en aplicativos financieros con niveles de seguridad que minimizan el riesgos de fraude, seguimiento periódico a cumplimiento de condiciones de convenios, parametrización en los aplicativos para cruce y reporte de información minimizando el riesgo de errores y/o inconsistencias.

En síntesis, se puede decir que:

- Las cuentas maestras sólo son utilizadas para los recursos del SGP Salud.
- Tienen garantizados rendimientos financieros competitivos de acuerdo con las condiciones de mercado.

- Los giros y pagos desde la cuenta maestra son realizados a beneficiarios previamente inscritos.
- La entidad financiera, en este caso Banco de Occidente, reporta la información de los movimientos y extractos de las cuentas maestras a la Adres.
- Los movimientos de ingreso y egreso son realizados solo a través de transferencias electrónicas.
- Se pudo evidenciar que la entidad financiera y el municipio de Palmira – Fondo Local de Salud, tienen suscrito convenio vigente para cada una de las cuentas maestras, en donde se establecen las condiciones financieras, de recaudo y pago, las cuales se cumplen a cabalidad.

De otra parte, se validó la realización de conciliaciones entre el área contable, presupuesto y tesorería, consistente en comparar los datos de los tres sistemas para identificar cualquier discrepancia, asegurando que los ingresos y gastos se registren correctamente y que los fondos estén disponibles según lo planeado, de tal forma que se garantice y/o evidencie la interrelación de estos tres sistemas, pues cualquier inexactitud de los datos en uno de ellos afecta a los demás, en síntesis, el objetivo es garantizar que las operaciones financieras se ajusten a lo previsto y sean coincidentes.

A continuación, se detalla una síntesis de los movimientos, saldos de inicio y cierre registrados en estas cuentas en las vigencias 2023 y 2024:

Cuadro No.20
Movimientos y Saldos Cuentas Ahorro SGP Salud – Cierre Vigencia 2023
(Cifras en pesos)

VIGENCIA 2023 (TESORERIA)	SGP		
	AHO- 03889886-2	AHO - 03891261-4	AHO - 03891262-2

NOMBRE	REGIMEN SUBSIDIADO (Pesos)	SALUD PUBLICA COLECTIVA (Pesos)	PRESTACION DEL SERVICIO OFERTA (Pesos)
SALDO INICIAL POR SUBCUENTAS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	27.028	3.254.951.783	19.105.275
INGRESOS FONDO DE SALUD	156.966.961	2.110.227.652	15.173.445
PAGOS	156.963.088	4.059.695.805	15.168.629
SALDO AL FINAL DEL PERIODO REPORTADO	30.900	1.305.483.630	19.110.091

Fuente: Soporte documental AC - Fondo Local de Salud Palmira
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No.21
Movimientos y Saldos Cuentas Ahorro SGP Salud – Cierre Vigencia 2024
(Cifras en pesos)

VIGENCIA 2024 (TESORERIA)	SGP		
	AHO- 03889xxx-2	AHO – 03891xxx-4	AHO – 03891xxx-2

NOMBRE	REGIMEN SUBSIDIADO (Pesos)	SALUD PUBLICA COLECTIVA (Pesos)	PRESTACION DEL SERVICIO OFERTA (Pesos)
SALDO INICIAL POR SUBCUENTAS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	30.903	2.996.559.398	2.751.815
INGRESOS FONDO DE SALUD	171.403.691	1.636.309.348	2.798.491
PAGOS	171.403.690	2.796.515.151	5.537.680
SALDO AL FINAL DEL PERIODO REPORTADO	30.904	1.836.353.596	12.626

Fuente: Soporte documental AC - Fondo Local de Salud Palmira
Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior se concluye que el Fondo Local de Salud cuenta con controles para el proceso de "*Creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se administran los recursos del SGP Salud*", los cuales minimizan los riesgos de fraude mediante el uso de las cuentas maestras para fines distintos a los autorizados, pérdida de recursos por manejo inadecuado de los recursos del SGP en salud e incumplimiento de las normas y regulaciones que rigen el SGP en salud, es decir, el proceso se desarrolla conforme al marco legal establecido.

Referente a la realización de conciliaciones de las vigencias 2023 y 2024 entre el área contable, presupuesto y tesorería, de los recursos SGP Salud, con la respectiva revisión y análisis de las mismas, validando las evidencias del soporte documental de los ajustes, garantiza que los registros financieros son precisos y coherentes, lo que facilita la transparencia y el control, es decir, están cumpliendo con este requisito fundamental, que contribuye a la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento del marco legal establecido.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4:

"Verificar el uso y destinación de los recursos del Fondo Local de Salud a través de los procesos y obligaciones contractuales u otros mecanismos de ejecución, de conformidad con las competencias del ente territorial y normatividad aplicable".

Este objetivo verificó el uso y destinación de los recursos del FLS a través del proceso contractual para Salud Pública, concerniente a los recursos comprometidos por el SGP Salud Pública, ICLD, Coljuegos y Otros Recursos Propios, durante las vigencias 2023 y 2024.

Vigencia 2023:

Referente a la vigencia 2023, estos recursos se apropiaron por $20.726.678.900, de los cuales se comprometieron en celebración de contratos $18.884.728.713, que equivalen al 91% con un total de 415 contratos, destinados con recursos del SGP SP un contrato para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC por $2.760.892.454 y 169 contratos para los Otros Gastos como Apoyo en Salud Pública, por $1.967.775.865, con Recursos Propios 203 contratos por $13.696.072.303 y con Coljuegos 42 contratos por $459.988.092.

El contrato del PIC para esta vigencia, fue ejecutado mediante 14 actividades por cuantía de $2.760.892.454, de los cuales se revisaron 8 actividades por $2.222.219.551 que representan el 80.5 % del valor del PIC y 46.9% de la cuantía total de los recursos del SGP-SP que ascendieron a $4.728.668.319 y 11.77% frente al total de la contratación del FLS.

De los 414 contratos restantes ejecutados como apoyo a la Salud Pública por $16.123.836.260, que representan el 85.4% del valor comprometido, se revisaron 11 contratos por $**7.347.425.325,** para una muestra total de 12 contratos por $**9.569.644.876** equivalente al **50.7%** del valor contratado con estos recursos.

Vigencia 2024:

Con respecto a la vigencia 2024, se apropiaron recursos para Salud Pública Colectiva por $8.442.615.916, de los cuales se ejecutaron $7.280.795.194, que equivalen al 85% con un total de 209 contratos, destinados con el SGP-SP el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC $1.735.972.692 con un contrato y Otros Gastos como Gestión de Apoyo en Salud Pública, la cuantía de $2.901.043.160 con 150 contratos, con Recursos Propios 33 contratos por $1.868.179.342 y Coljuegos 25 contratos por $775.600.000.

El contrato del PIC para esta vigencia, fue ejecutado mediante 7 actividades por cuantía de $1.735.972.692, de los cuales se revisaron 4 actividades por $1.186.150.131, que representan el 68.3% del valor del PIC y 25.6% de la cuantía total de los recursos del SGP-SP que ascendieron a $4.637.015.852 y 16.3% frente al total de la contratación del FLS.

Para los 208 contratos restantes como apoyo para la Salud Pública por cuantía de $5.544.822.502, que representan el 76% del valor total de los compromisos, se revisaron 20 contratos por $2.927.072.502, para un total seleccionado de 21 contratos por $4.113.222.633, equivalente al 56.49% del valor contratado con estos recursos.

Del análisis realizado al proceso contractual se detectó:

- **Plan de Intervenciones Colectivas – 2023:**

El Contrato Interadministrativo MP 1053 de 2023 suscrito el 31 de marzo 2023, que contempla 14 actividades para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública, vigencia 2023, es un plan complementario ejecutado con recursos de la Nación y varias fuentes de financiación al Fondo Local de Salud (FLS) para la Prestación del Servicio de Salud Pública que tiene como objeto: Desarrollar las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública, vigencia 2023 en el municipio de Palmira con el propósito de impactar positivamente los determinantes sociales de la salud de manera gratuita brindando atención a poblaciones más vulnerables o de difícil acceso.

Los diferentes planes de salud (PDSP, PDT, PTS), junto con el (PIC), son instrumentos de planeación en salud que se interrelacionan para mejorar la salud de la población, se encontraron consignados en los estudios previos, siguiendo la normatividad vigente, no encontrándose observaciones en este procedimiento que sienta las bases para la ejecución del PIC- 2023.

En el ejercicio del proceso auditor de acuerdo a la muestra de 8 actividades del PIC-2023, fueron consideradas en los lineamientos técnicos sugeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social; se evidencia que realizan una matriz de priorización de actividades por entorno y dimensiones de la Salud Pública como: Dimensión, Estrategia, Entorno Hogar, Entorno comunitario, Entorno institucional, Entorno Educativo y Entorno laboral, definidas en el anexo técnico como descripción de producto de cada actividad, material que sirvió de apoyo para realizar las visitas en campo en zona centro y rural del municipio de Palmira en tres corregimientos: Tienda Nueva, El bolo y Amaine.

Sin embargo, en lo que concierne al proceso contractual en el seguimiento y control a la supervisión contractual vulnero la normatividad vigente entre ellas la Ley 1474 de 2011 y las demás aplicables, quedando plasmadas en los hallazgos encontrados; lo anterior da cuenta del incumplimiento de deberes respecto de sus funciones administrativas en las entidades estatales. Si bien es cierto, la entidad cumplió con el objeto contractual, no se llevó a cabo en su acumulado al 100%, es decir que en su avance financiero lo promediaron en un 90.94% y en el entendido de meta- producto de las actividades del PIC- 2023 fue de un 87.34% y no terminó el proceso Postcontractual.

En la revisión del contrato del PIC de la vigencia 2023, se determinaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

Hallazgo No.1: Publicación de información contrato MP 1053 de 2023 en el SECOP II. (D) [4]

Constitución Política de Colombia*:* El artículo 209 y 267 establece la función administrativa de las entidades estatales, que incluye la transparencia en la contratación pública y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Ley 1150 de 2007*. "Regula el sistema de contratación estatal y establece la obligatoriedad de publicar los procesos de contratación pública. Artículo 2. de las modalidades de selección. Numeral 4. Contratación directa. literal c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Parágrafo 8. La modalidad de contratación directa deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, buena fe, publicidad, eficacia y eficiencia. Y Parágrafo 9."*

Ley 2195 de 2022*.* Define la obligatoriedad de SECOP II para las entidades públicas. Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

… "En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual."

Ley 80 de 1993 *"Articulo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Artículo 50. de la responsabilidad de las entidades estatales. Artículo 51. de la responsabilidad de los servidores públicos."*

[4] CGR Código APA – COH_5019_2025-1-AU-CU

Decreto 1082 de 2015**:** Complementa la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la contratación estatal y la publicación de la información.

Decreto 1510 DE 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

*"Artículo 19. Publicidad en el SECOP**.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP."*

Ley 1712 de 2014. Artículo 1,2,3, también conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, establece el derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia.

Ley 1952 de 2019 *"Artículo 2**.** Titularidad de la potestad disciplinaria. Artículo 5. fines de la sanción disciplinaria. Artículo 23. Garantía de la función pública. Artículo 24. Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria."*

"Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

En cumplimiento de las leyes establecidas, dispone la obligatoriedad de publicar los procesos de contratación pública e igualmente la documentación relacionada con su gestión contractual en aras de que estén disponibles para consulta pública, asegurando el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizando la transparencia y legalidad de la contratación estatal en un medio oficial.

En la revisión del Contrato Interadministrativo MP 1053 de 2023 suscrito el 31 de marzo 2023, que contempla 14 actividades para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública vigencia 2023, en el portal web del

Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidenció que si bien, la entidad realizó la publicación de documentos públicos propios de las etapa precontractual, en la etapa contractual omitió la publicación de documentos fundamentales como facturas relacionadas a las órdenes de pago, igualmente omitió en su publicación la etapa postcontractual vulnerando el principio de publicidad en relación con la gestión de la Entidad en el gasto público.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la organización, en el registro y reporte de la documentación digital en la plataforma del SECOP II, que soporta la fase contractual y posterior del proceso de contratación, periodo de finalización del contrato principal que se centra en la revisión, seguimiento y liquidación del mismo, la situación expuesta causa en la entidad auditada un impacto negativo, en la capacidad de publicar los archivos, genera desconfianza en la verificación del cumplimiento de las obligaciones, objeto contractual y en la liquidación de la relación contractual.

En consecuencia, se configura un hallazgo, con presunta incidencia disciplinaria para trasladar a Control Interno Disciplinario por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante comunicaciones con radicados 2025ER0122243, 2025ER0120647 y 2025ER0123194 en los siguientes términos:

> ***"OBSERVACIONES Nro. 1:*** *Respecto a la publicación de documentos en la etapa de ejecución contractual, la Secretaría de Salud, se permite aclarar a la Contraloría General de la República que, una vez revisada la plataforma electrónica de contratación pública Secop II, se evidencia que, el citado Informe de Supervisión Nro. 3, mencionado en la Observación, fue publicado en la Sección Nro. 5, Documentos del Contrato y de igual forma en la Sección Nro. 8 Modificaciones del Contrato:*

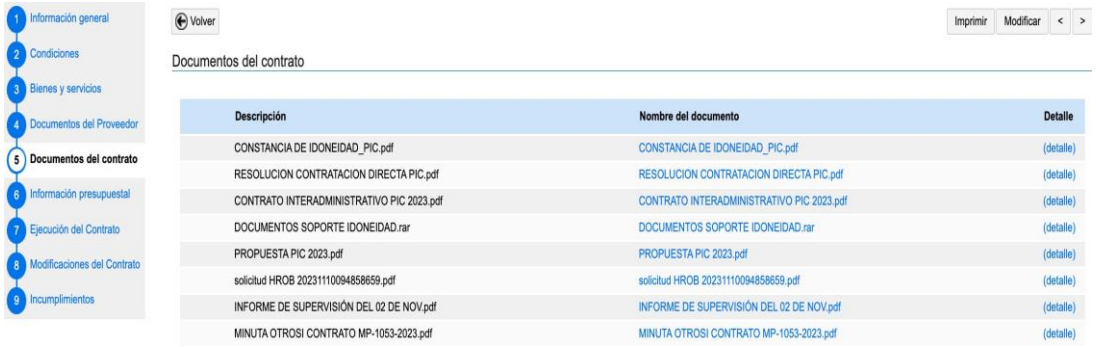

"Pero, en síntesis, el cumplimiento general de las actividades se promedió en un 90.94% desde la óptica de avance financiero, mientras que desde la perspectiva del cumplimiento entendido como meta – producto fue de un 87.34%".

Análisis de la respuesta

En Consideración de lo expuesto la entidad auditada no desvirtúa la situación observada sobre la no publicación de las facturas y de la etapa postcontractual del contrato interadministrativo en plataforma del SECOP II. En consecuencia, permanece la presunta connotación disciplinaria, ya que los hechos observados

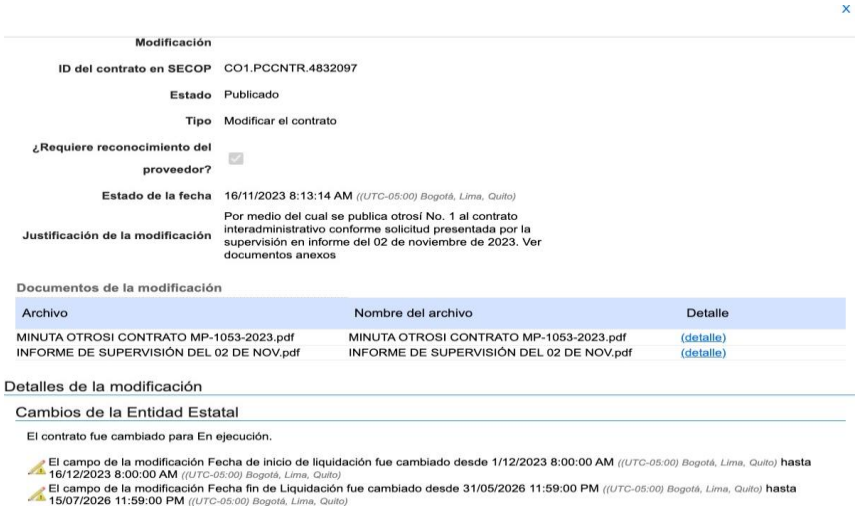

Modificación

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4832097
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	16/11/2023 8:13:14 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	Por medio del cual se publica otrosí No. 1 al contrato interadministrativo conforme solicitud presentada por la supervisión en informe del 02 de noviembre de 2023. Ver documentos anexos

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MINUTA OTROSI CONTRATO MP-1053-2023.pdf	MINUTA OTROSI CONTRATO MP-1053-2023.pdf	(detalle)
INFORME DE SUPERVISIÓN DEL 02 DE NOV.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL 02 DE NOV.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/12/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 16/12/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/05/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 15/07/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

no fueron desvirtuados en su totalidad, y con ello se incumplen las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, se dará traslado a la oficina de control interno disciplinario de la entidad territorial.

Hallazgo No.2: Acta de liquidación del Contrato interadministrativo MP 1053 vigencia de 2023 (D).[5]

Constitución Política de Colombia: El artículo 209 y 267 establece la función administrativa de las entidades estatales, que incluye la transparencia en la contratación pública Y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Ley 1150 de 2007*: "Artículo 2. de las modalidades de selección. Numeral 4. Contratación directa. literal c) Contratos interadministrativos, siempre que las*

[5] CGR Código APA – COH_5187_2025-1-AU-CU

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Parágrafo 8. La modalidad de contratación directa deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, buena fe, publicidad, eficacia y eficiencia."

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

"Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales."

Ley 80 de 1993*: "Articulo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Artículo 50. de la responsabilidad de las entidades estatales. Artículo 51. de la responsabilidad de los servidores públicos."*

"De La Liquidación De Los Contratos
Artículo 60. De su ocurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MP 1053 DE 2023

"Cláusula Décima Quinta. - Liquidación del Contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. y el supervisor y/o interventor del Contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la

extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo."

"Cláusula Décima Quinta- Vigencia y Plazo de Ejecución Del Contrato:
El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el 30 de noviembre de 2023, que se contará desde la firma del acta de inicio, …"

"Cláusula Tercera. - Obligaciones de las partes: …
10. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/a supervisor/a del mismo, cuando corresponda."

Ley 1952 de 2019 Artículo 2**.** Titularidad de la potestad disciplinaria. Artículo 5. fines de la sanción disciplinaria. Artículo 23. Garantía de la función pública. Artículo 24. Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria*.*

"Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

En cumplimiento de las leyes establecidas y disposiciones contractuales en las cláusulas, que dispone la obligatoriedad de expedir el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el contrato y garantizando la transparencia, legalidad de la contratación y control de la gestión estatal en forma oportuna, se encuentra:

En la revisión del Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023 suscrito el 31 de marzo 2023, que contempla 14 actividades para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en salud pública vigencia 2023. No se evidenció el acta de liquidación del contrato que refleja el balance final de la relación

contractual, mediante el cual se establece el balance general, técnico y financiero de la ejecución contractual y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, siendo una etapa oportuna también para acordar, revisiones, reconocimiento. Dicho documento fue solicitado en dos oportunidades sin obtener respuesta, así mismo, en reunión realizada el 6 de mayo de 2025 con funcionarios de la secretaria de salud de Palmira, informaron que no contaban con el documento mencionado.

Lo descrito denota la falta de una adecuada planificación, seguimiento y control al contrato, se priva de tener la certificación del estado final del contrato por parte de los supervisores de la secretaria de salud, igualmente la administración pública está obligada a publicar un registro formal de la finalización del contrato interadministrativo suscrito y estar a paz y salvo por todo concepto, para no generar incertidumbre en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y funciones públicas de informar, justificar y responsabilizarse públicamente sobre el uso de los recursos y resultados obtenidos.

En consecuencia, se comunicó una observación con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley 1952 de 2019.*

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante comunicaciones con radicados 2025ER0122243, 2025ER0120647 y 2025ER0123194 en los siguientes términos:

“Con el propósito de desestimar la connotación disciplinaria, expuesta dentro de la presente observación, debe decirse que, para que una conducta sea objeto de reproche, debe la misma ser típica antijurídica y culpable. Por lo tanto, en el presente caso, los valores y principios de la función pública no fueron afectados y/o quebrantados de acuerdo con lo expuesto en la observación N°2,”

“máxime cuando en el expediente contractual, punto medular de la auditoria, reposan los Informes de Supervisión que permiten evidenciar que el Contrato se ejecutó a cabalidad, cumpliéndose con el objetivo general de la auditoria, cual era evaluar el cumplimiento del citado objeto contractual, el cual fue avalado a su vez por parte de la ordenadora del gasto.”

“Frente al Acta de Liquidación del citado proceso, se aclara a la Contraloría General de la República que, se han adelantado diferentes mesas de trabajo, encaminadas a la Liquidación del Contrato MP- 1053-2023, a las que ha sido citado el Hospital Raúl Orejuela Bueno, emitiendo dicha Empresa Social.”

"del Estado pronunciamiento en el sentido de haber caducado la posibilidad de llevar a cabo este trámite de común acuerdo, amparado en estricto sentido en la normatividad que regula la materia."

"Por lo tanto y en virtud a la imposibilidad de generar este trámite de común acuerdo, nos encontramos adelantando el proceso encaminado a la liquidación unilateral del contrato, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha acuido ante la jurisdicción contencioso administrativa y aún no ha caducado el periodo de dos (2) años establecidos para proceder con este trámite contractual."

Análisis de la respuesta

En el acuerdo, que es donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público tienen la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Sin perder de vista que las actuaciones contractuales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública se encuentran sometidas a los principios de la función administrativa, y se desarrollan en procura de la economía y la celeridad en el momento que las partes fijan el plazo para la liquidación bilateral, los funcionarios deben actuar en garantía de estos principios, y fijar el plazo de manera razonable, pues las partes, en desarrollo de su autonomía y voluntad que les asiste pueden pactar un término diferente, el cual puede ser inferior o incluso superior al plazo supletivo en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 11.

Ahora bien, es cierto la Ley 1150 del 2007, faculta que sí vencido el plazo establecido entre las partes, no se ha realizado la liquidación bilateral, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes. Sin embargo, es preciso decir que la aplicabilidad de esta ley es subsidiaria dado su carácter supletivo y solo es aplicable dicho plazo, en caso de que no se establezca un plazo específico en el contrato o en el pliego de condiciones, solo en este momento en carencia del pacto bilateral, la ley establece un plazo legal supletivo para liquidar (4 meses). En todo caso, Se recomienda que la liquidación se haga de mutuo acuerdo entre las partes, a través de un acta que se suscriba de común acuerdo.

Si las partes no llegan a un acuerdo, la entidad estatal puede liquidar el contrato unilateralmente dentro de un plazo de dos meses; previa convocatoria y requerimiento al contratista, pues es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a realizarla, bien sea en el plazo previsto en la cláusula acordada entre las partes, o el **supletivo** de cuatro meses señalado en la ley. Es decir, la ausencia de acuerdo mutuo debidamente motivada y justificada, explicando las razones por las cuales se considera que el contratista no se presentó a la liquidación biliteral o no

se llegó a un acuerdo, resultaría invalida en caso de practicar la liquidación unilateral pues vulneraría el derecho del contratista al debido proceso, defensa, contradicción configurando un abuso de poder. Estos elementos materiales probatorios aducidos no obran en la documentación auditada al tiempo que tampoco fueron aportados en la respuesta de observación.

La liquidación es el momento en el cual, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir. Dicho lo anterior se concluye que no es procedente desestimar la connotación disciplinaria.

En cuanto a los estándares de ponderación respecto de los juicios de valor, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad no se definen por el solo hecho de plantear la observación, pues pertenecen al debate jurídico que aplica a la entidad correspondiente y será ella la competente para evaluar si cabe o no la responsabilidad.

Por lo anterior, se valida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, ya que los hechos observados no fueron desvirtuados, y se incumple las disposiciones legales sobre la materia; se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad territorial.

Hallazgo No.3: Gestión documental Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023. (D) (OI)[6]

Constitución Política de Colombia: El artículo 209 y 267 establece la función administrativa de las entidades estatales, que incluye la transparencia en la contratación pública Y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) establece que la administración pública es responsable de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos, que los archivos de la administración pública deben implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital del documento.

El Consejo de Estado-Función Archivística - Definición / Sistema Nacional de Archivos - Naturaleza y Regulación / Archivo General de la Nación - Regulación y funciones.

Dentro de sus competencias manifiesta que *"Las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos, Organizar y conservar los documentos prestar los servicios archivísticos."*

[6] CGR Código APA – COH_5189_2025-1-AU-CU

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Articulo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Artículo 50. de la responsabilidad de las entidades estatales. Artículo 51. de la responsabilidad de los servidores públicos. Artículo 52. De la Responsabilidad de los Contratistas

Ley 80 de 1993. El art. 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo y un Parágrafo al artículo 12, así*: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de la actividad precontractual y contractual.*

Ley 1952 de 2019 *"Artículo 2. Titularidad de la potestad disciplinaria. Artículo 5. fines de la sanción disciplinaria. Artículo 23. Garantía de la función pública. Artículo 24. Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria."*

"Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

En cumplimiento de las leyes establecidas que dispone que la administración pública es responsable de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos, y que los archivos de la administración pública deben implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital del documento.

La obligatoriedad de gestionar los archivos, registrar, organizar, procesar, conservar, reasumir y reportar información de manera precisa, confiable, y completa y evitar retrasos e ineficacia a una respuesta de solicitud, propender la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.

No obstante, en la revisión del Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023 suscrito el 31 de marzo 2023, que contempla 14 actividades para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública, vigencia 2023. De los documentos examinados se evidencia lo siguiente:

- ✓ El dominio de la documentación que soporta las actividades del (PIC), realizadas**,** están contenidas en un ONE-DRIVE creado desde un correo personal de una funcionaria que fungía como Coordinadora del PIC 2023, que ya no labora actualmente en el Hospital Raúl Orejuela Bueno (HROB), ni en el Fondo Local de Salud (FLS) y solo Ella permite el acceso a la información. Por lo tanto, el ONE DRIVE no se creó desde una cuenta institucional. Es decir que el HROB y la administración municipal de Palmira no tienen custodia y seguridad de la información.
- ✓ La información es digital y no física, excepto las planillas de listados de asistencia.
- ✓ En la documentación digital se evidencia algunos archivos en desorden, información que no se puede verificar.
- ✓ Algunos contenidos se repiten (informe técnico actividad 04).

La documentación no es precisa pues los títulos de referencia que nombra cada carpeta no corresponde al revisar su contenido, información mezclada de una actividad con otra, hay carpetas vacías sin evidencia, hay inconsistencias de valores en los informes de supervisión al contrastarlos con los del hospital, es decir, que la información correspondiente al informe final de seguimiento de actividades del hospital en su porcentaje de ejecución, es distinta en algunos indicadores a los informes de supervisión entregados a la entidad de control por la secretaria de salud. Y la explicación de la glosa solicitada en la reunión sostenida el 6 de mayo de 2025, no aparece de manera explícita en el cuarto o último informe de supervisión, lo que dificulta el estudio y análisis.

Lo descrito se presenta por el incumplimiento de los principios archivísticos y debida gestión documental en las dependencias auditadas, lo que dificulta el acceso y consulta de manera oportuna, precisa, secuencial y uniforme. en la cual se deben organizar los archivos de gestión atendiendo las políticas impartidas por el Archivo General de la Nación, que va desde la producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos físicos y digitales.

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante comunicaciones con radicados 2025ER0122243, 2025ER0120647 y 2025ER0123194 en los siguientes términos:

"Al efectuar la revisión de los archivos que reposan en la Secretaría de Salud, se reconoce que le asiste razón al equipo auditor, en lo relativo al dominio de la documentación que soporta las actividades del PIC realizadas las cuales están contenidas en un ON DRIVE creado desde un correo personal de funcionaria del HROB como coordinadora del PIC 2023."

"Lo anterior, por cuanto los correos de Gmail brindan la capacidad y/o extensión de almacenamiento de los respectivos archivos; razón por la que la documentación soporte de cada una de las actividades, incluido el registro fotográfico se encuentra discriminado por actividad, permitiendo establecer que los mismos no son escasos."

"Por otra parte, se aclara al equipo auditor que, las pólizas del Contrato Interadministrativo se encuentran publicadas en la Plataforma Electrónica de Contratación Secop II:"

"Se reconoce que los títulos de referencia de cada una de las carpetas de cada uno de los cuatro pagos realizados, su titulación no fue la mejor, pero la revisión de cada uno de ellos si es clara concreta y concisa respecto de cada uno de las cuotas de pago realizadas y cada carpeta contiene 14 subcarpetas correspondiente a las actividades objeto del contrato del PIC."

"Ahora corresponde a la realidad de que existieron carpetas vacías sin evidencia. Lo anterior obedece a que en el respectivo periodo de pago no se ejecutaron algunas actividades, pero si se efectuaron en otro periodo, todo lo cual se encuentra acreditado en los respectivos informes de supervisión."

"*Ahora, respecto a la parte final de la observación que nos ocupa en el sentido de que la explicación de la glosa solicitada en la reunión del 6 de mayo /2025, no aparece de manera explícita en el cuarto o último informe de supervisión, lo que dificulta el estudio y análisis; se explica lo siguiente:"*

"En el estado fiscal del informe de supervisión item 8 se define el saldo a favor del Municipio se determina un saldo por valor de $ 293.705. 547, que corresponde a la glosa."

CONTRATO:	No. MP – 1053 - 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO
NIT	815.000.316-9
CDP	1613 DEL 31 DE MARZO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($3.054.598.021)
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES
SUPERVISOR:	DIANA CAROLINA VELAZQUEZ MUÑOZ
RESOLUCION DE SUPERVISION	RESOLUCION No.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	10 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2023
INFORME CORRESPONDIENTE	INFORME FINAL 4 (01 NOVIEMBRE 2023 – 15 DE DICIEMBRE 2023)
ESTADO FISCAL DEL CONTRATO	

No.	CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
1	VALOR DEL CONTRATO	$ 3.054.598.021	
2	ACTA PARCIAL No. 1		$ 275.101.644
3	ACTA PARCIAL No. 2		$ 186.131.943
4	ACTA PARCIAL No. 3		$ 932.353.632
5	ACTA FINAL No. 4		$ 1.367.305.235
6	VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA		
7	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
8	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 293.705.547
	SUMAS IGUALES	**$ 3.054.598.021**	**$ 3.054.598.021**

"La glosa efectivamente no se describe de manera detallada en el cuarto informe, sin embargo al realizar la revisión de cada una de las actividades del informe se evidencia el porcentaje de cumplimiento y por lo tanto se deduce la glosa, sin embargo por la solicitud realizada en la reunión del día 6 de mayo de 2025,

se realizó un cuadro resumen que permite identificar los valores glosados y las actividad a la cual se le efectuó la respectiva glosa, esta información se compartió oportunamente al equipo auditor para su conocimiento, revisión, y demás fines a que hubiere lugar"

TABLA 1. RESUMEN PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA VIGENCIA 2023

NOTA: Este cuadro resumen corresponde a una creación consolidada producto de la solicitud del ente de control durante la reunión sostenida el 6 de mayo de 2025.

ACTIVIDADES	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR PAGADO TOTAL	%	GLOSA
ACTIVIDAD No. 1	$ 190.685.728	$ 190.685.728	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 2	$ 17.500.000	17.500.000	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 3	$ 97.440.000	$ 97.440.000	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 4	$ 64.558.000	10.135.606	15,70%	54.422.394
ACTIVIDAD No. 5	$ 4.060.000	4.060.000	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 6	$ 140.000.000	80.000.000	57,14%	60.000.000
ACTIVIDAD No. 7	$ 9.053.800	9.053.800	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 8	$ 14.593.504	$ 14.593.504	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 9	$ 26.617.360	$ 26.617.360	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 10	$ 81.200.000	$ 81.200.000	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 11	$ 101.437.920	$ 101.437.920	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 12	$ 1.289.680.000	1.204.567.164	93,40%	85.112.836
ACTIVIDAD No. 13	$ 213.688.000	$ 213.688.000	100,00%	-
ACTIVIDAD No. 14	$ 404.184.663	373.749.558	92,47%	30.435.105
Subtotal	$ 2.654.698.975	$ 2.424.728.640		$ 229.970.335
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTADO**	**PAGADO**		**GLOSA**
COSTOS MANTENIMIENTO	$ 132.734.949	$ 132.734.949		$ -
MEDICO + PSICOLOGO EBST	$ 53.342.237	$ 4.758.959		$ 48.583.278
ESTAMPILLAS MUNICIPIO	$ 213.821.860	$ 198.669.907		$ 15.151.953
Subtotal	$ 399.899.046	$ 336.163.815		$ 63.735.231
TOTAL PIC 2023	**$ 3.054.598.021**	**$ 2.760.892.455**		**$ 293.705.566**

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta de la entidad, no se desvirtúa que: La información que reposa en la entidad es digital y no física, algunos archivos se encuentran en desorden, con contenidos repetidos, inconsistencias de valores y porcentajes en los informes de supervisión al contrastarlos con los informes presentados por el Hospital.

En virtud de que al equipo auditor le asiste la razón en cuanto a la custodia y seguridad de la información del ONE DRIVE, que hay carpetas vacías, si bien es cierto, se observa que hay un saldo a favor no se especifica que es una glosa, no está contenida en el último informe de supervisión de manera detallada por cada actividad, el título de referencia que nombra cada carpeta no corresponde al revisar su contenido, y se evidencia información mezclada de una actividad con otra. Por lo anterior, se valida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, al incumplir la normatividad vigente sobre este aspecto, se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad territorial y Otra Instancia (OI) para comunicar al Archivo General de la Nación.

Hallazgo No.4: Seguimiento y control a la supervisión del Contrato interadministrativo MP 1053 (D)[7]

Constitución Política de Colombia**:** El artículo 209 y 267 establece la función administrativa de las entidades estatales, que incluye la transparencia en la

[7] CGR Código APA – COH_5189_2025-1-AU-CU

contratación pública Y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Articulo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad Artículo 50. de la responsabilidad de las entidades estatales. Artículo 51. de la responsabilidad de los servidores públicos. Artículo 52. De la Responsabilidad de los Contratistas Artículo 65.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal."*

Ley 80 de 1993. El art. 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo y un Parágrafo al artículo 12, así*: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

Ley 1474 de 2011*. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por

mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Ley 734 de 2002**.** Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023). Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 1150 de 2007**.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*.*

*Ley 1952 de 2019. "Artículo 2**.** Titularidad de la potestad disciplinaria. Artículo 5. fines de la sanción disciplinaria. Artículo 23. Garantía de la función pública. Artículo 24. Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria".*

"Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo."

En cumplimiento de las leyes establecidas que dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, en este caso realizando seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y deben ser sistemáticos, rigurosos y periódicos, sobre el cumplimiento de avance de cada una de las actividades del PIC 2023 y realizar el pago de acuerdo con el porcentaje de ejecución estipulado en el contrato.

No obstante, se evidencia que:

En la revisión del Contrato interadministrativo MP 1053 de 2023 suscrito el 31 de marzo 2023, que contempla 14 actividades para el cumplimiento del Plan de

Intervenciones Colectivas (PIC) en salud pública vigencia 2023. Se constató en los documentos examinados una divergencia en cifras (pesos), porcentajes o indicador del producto para realizar la descripción o cumplimiento de las actividades del PIC 2023. Lo mencionado, se evidencia al comparar:

- El informe final del Hospital Raúl Orejuela Bueno (HROB), con el último o cuarto informe de supervisión en los porcentajes de ejecución en su acumulado. Se relacionan imágenes tomadas de la entidad.

Imagen 1.
Tomado del Informe final del Hospital Raúl Orejuela Bueno.

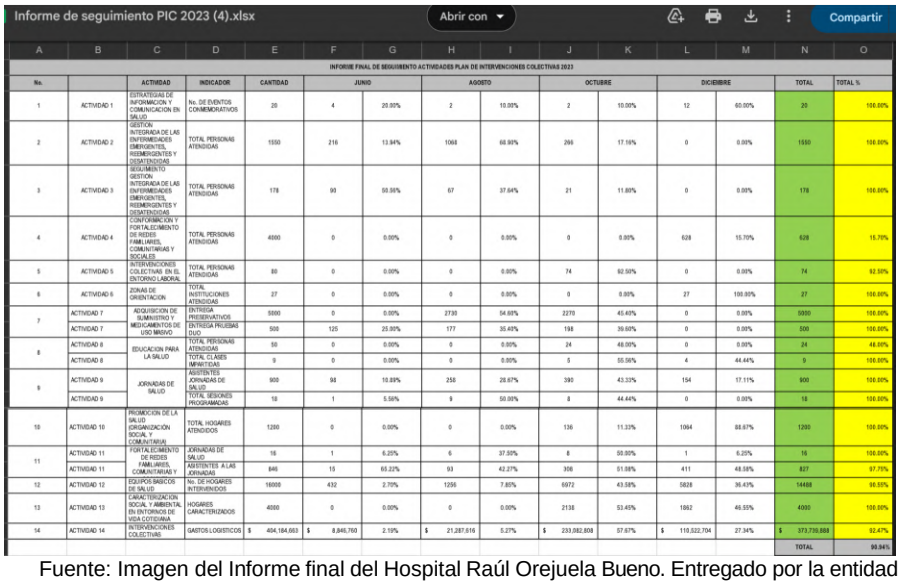

Informe de seguimiento PIC 2023 (4).xlsx — Abrir con — Compartir

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2023														
No.		ACTIVIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	JUNIO		AGOSTO		OCTUBRE		DICIEMBRE		TOTAL	TOTAL %
1	ACTIVIDAD 1	ESTRATEGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EN SALUD	No. DE EVENTOS CONMEMORATIVOS	20	4	20.00%	2	10.00%	2	10.00%	12	60.00%	20	100.00%
2	ACTIVIDAD 2	GESTION INTEGRADA DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	TOTAL PERSONAS ATENDIDAS	1550	216	13.94%	1068	68.90%	266	17.16%	0	0.00%	1550	100.00%
3	ACTIVIDAD 3	SEGUIMIENTO GESTION INTEGRADA DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	TOTAL PERSONAS ATENDIDAS	178	99	55.06%	67	37.64%	21	11.80%	0	0.00%	178	100.00%
4	ACTIVIDAD 4	CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES, COMUNITARIAS Y SOCIALES	TOTAL PERSONAS ATENDIDAS	4000	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	628	15.70%	628	15.70%
5	ACTIVIDAD 5	INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL ENTORNO LABORAL	TOTAL PERSONAS ATENDIDAS	80	0	0.00%	0	0.00%	74	92.50%	0	0.00%	74	92.50%
6	ACTIVIDAD 6	ZONAS DE ORIENTACION	TOTAL INSTITUCIONES ATENDIDAS	27	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	27	100.00%	27	100.00%
7	ACTIVIDAD 7	ADQUISICION DE SUMINISTRO Y MEDICAMENTOS DE USO MASIVO	ENTREGA PRESERVATIVOS	5000	0	0.00%	2730	54.60%	2270	45.40%	0	0.00%	5000	100.00%
	ACTIVIDAD 7		ENTREGA PRUEBAS DUO	500	125	25.00%	177	35.40%	198	39.60%	0	0.00%	500	100.00%
8	ACTIVIDAD 8	EDUCACION PARA LA SALUD	TOTAL PERSONAS ATENDIDAS	50	0	0.00%	0	0.00%	24	48.00%	0	0.00%	24	48.00%
	ACTIVIDAD 8		TOTAL CLASES IMPARTIDAS	9	0	0.00%	0	0.00%	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
9	ACTIVIDAD 9	JORNADAS DE SALUD	ASISTENTES JORNADAS DE SALUD	900	98	10.89%	258	28.67%	390	43.33%	154	17.11%	900	100.00%
	ACTIVIDAD 9		TOTAL SESIONES PROGRAMADAS	18	1	5.56%	9	50.00%	8	44.44%	0	0.00%	18	100.00%
10	ACTIVIDAD 10	PROMOCION DE LA SALUD (ORGANIZACION SOCIAL Y COMUNITARIA)	TOTAL HOGARES ATENDIDOS	1200	0	0.00%	0	0.00%	136	11.33%	1064	88.67%	1200	100.00%
11	ACTIVIDAD 11	FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES, COMUNITARIAS Y	JORNADAS DE SALUD	16	1	6.25%	6	37.50%	8	50.00%	1	6.25%	16	100.00%
	ACTIVIDAD 11		ASISTENTES A LAS JORNADAS	846	15	65.22%	93	42.27%	308	51.08%	411	48.58%	827	97.70%
12	ACTIVIDAD 12	EQUIPOS BASICOS DE SALUD	No. DE HOGARES INTERVENIDOS	16000	432	2.70%	1256	7.85%	6972	43.58%	5828	36.43%	14488	90.55%
13	ACTIVIDAD 13	CARACTERIZACION SOCIAL Y AMBIENTAL EN ENTORNOS DE VIDA COTIDIANA	HOGARES CARACTERIZADOS	4000	0	0.00%	0	0.00%	2138	53.45%	1862	46.55%	4000	100.00%
14	ACTIVIDAD 14	INTERVENCIONES COLECTIVAS	GASTOS LOGISTICOS	$ 404,184,663	$ 8,846,760	2.19%	$ 21,287,516	5.27%	$ 233,082,808	57.67%	$ 110,522,704	27.34%	$ 373,739,888	92.47%
													TOTAL	99.94%

Fuente: Imagen del Informe final del Hospital Raúl Orejuela Bueno. Entregado por la entidad auditada.

Imagen 2.
Tomado del último o cuarto Informe de supervisión del FLS.

Nº1	ACTIVIDAD
Estrategia	Estrategias de información en salud
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas = 101 /Total de personas programadas = 200 TOTAL = 50.5 %
Actividad (Descripción de la actividad	Implementar una estrategia de información, educación y comunicación (IEC) que incluya la planeación, difusión y desarrollo de las intervenciones, de acuerdo a los requerimientos definidos por las dimensiones de la salud pública de la Secretaría de Salud de Palmira en el lineamiento operativo.
AVANCE JUNIO: **20.00%**	Indicador: 04 eventos realizados junio / 20 eventos programados x 100 = **20.00%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **10.00%**	Indicador: 02 eventos realizados julio - agosto / 20 eventos programados x 100 = **10.00%**
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **10.00%**	Indicador: 02 eventos realizados septiembre - octubre / 20 eventos programados x 100 = **10.00%**
AVANCE NOVIEMBRE – DICIEMBRE **60.00%**	Indicador: 12 eventos realizados noviembre – diciembre / 20 eventos programados x 100 = **60.00%**
ACUMULADO: **100.00%**	

Nº2	ACTIVIDAD
Estrategia	Gestión integrada de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad.	Realizar sensibilización y búsqueda activa de mínimo 1550 personas en prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea y de contacto directo Tuberculosis en las siguientes poblaciones: Migrantes, privados de la libertad en centros de detección temporal, habitantes de calle, albergues de adulto mayor, población caracterizada APS+, población de territorios intervenidos APS. Con búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y activación de la respectiva ruta de atención.
AVANCE JUNIO 15: **13,94**%	Indicador: 216 personas atendidas junio / 1550 personas programadas total x 100 = **13.94%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **68.90**%	Indicador: 1068 personas atendidas julio – agosto / 1550 personas programadas total x 100 = **68.90%**
AVANCE SEPTIEMBRE – OCTUBRE: **17.16**%	Indicador: 266 personas atendidas septiembre - octubre / 1550 personas programadas total x 100 = **17.16%**
ACUMULADO: **100.00%**	

Nº3	ACTIVIDAD
Estrategia	Gestión integrada de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad	Número de personas que acceden a intervenciones colectivas hasta julio:
AVANCE JUNIO: **50.56%**	Indicador: 90 personas atendidas junio / 178 personas programadas total x 100 = **50.50%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **37.64%**	Indicador: 67 personas atendidas julio - agosto / 178 personas programadas total x 100 = **37.64%**
AVANCE SEPTIEMBRE – OCTUBRE: **11.80%**	Indicador: 21 personas atendidas septiembre - octubre / 178 personas programadas total x 100 = **11.80%**
ACUMULADO: **100.00%**	Nota: La secretaria de salud, hace entrega de una base nominal de pacientes no adherentes en el programa de tuberculosis de 240 personas, de lo cual el equipo multidisciplinario del hospital realiza el seguimiento y depura la base, quedando 178 pacientes a los cuales se les ha realizado seguimiento continuo desde el mes de mayo, tanto a los pacientes como a sus familiares y personas de contacto.

Nº4	ACTIVIDAD
Estrategia	Intervenciones colectivas en el entorno laboral
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad	Realizar caracterización a 4.000 trabajadores informales en la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, priorizando las siguientes poblaciones: ZONA URBANA: Vendedores ambulantes de la zona céntrica ZONA RURAL DISPERSA: Trabajadores informales (personas no afiliadas a ARL)
AVANCE JUNIO: **0.00%**	Indicador: 0 personas atendidas junio / 4000 personas programadas total x 100 = **0.00%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **0.00%**	Indicador: 0 personas atendidas julio - agosto / 4000 personas programadas total x 100 = **0.00%**
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **0.00%**	Indicador: 0 personas atendidas septiembre - octubre / 4000 personas programadas total x 100 = **0.00%**
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **15.70%**	Indicador: 628 personas atendidas noviembre - diciembre / 4000 personas programadas total x 100 = **15.70%**
ACUMULADO: **15.70%**	

Nº5	ACTIVIDAD
Estrategia	Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales en las 16 comunas.
Indicador de producto	Proporción de personas con acceso a actividades colectivas.
Actividad (Descripción de la actividad AVANCE JUNIO: **0.00%** AVANCE JULIO – AGOSTO : **0.00%** AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **92.50%** ACUMULADO: **92.50%**	Realizar 1 encuentro de jóvenes y adolescentes en el marco de la semana andina, con la participación de mínimo 5 jóvenes por comuna en el mes de septiembre de 2023. Número de personas que acceden a intervenciones colectivas Número de personas programadas x 100 Indicador: 0 personas atendidas junio x 100 = **0.00%** 80 personas programadas total Indicador: 0 personas atendidas julio - agosto x 100 = **0.00%** 80 personas programadas total Indicador: 74 personas atendidas septiembre - octubre x 100 = **92.50** 80 personas programadas total

Nº6	ACTIVIDAD
Estrategia	Zonas de Orientación Escolar.
Indicador de producto	Proporción de personas con acceso a actividades colectivas.
Actividad (Descripción de la actividad) AVANCE JUNIO: **0.00%** AVANCE JULIO - AGOSTO: **0.00%** AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **0.00%**	Implementar acciones en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en zonas de orientación escolar. ZOE en las 27 instituciones educativas de las 16 comunas del municipio de Palmira. Indicador: 0 instituciones atendidas junio x 100 = **0.00%** 27 instituciones programadas total Indicador: 0 instituciones atendidas julio - agosto x 100 = **0.00%** 27 instituciones programadas total Indicador: 0 instituciones atendidas septiembre - octubre x 100 = **0.00%**
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **33.33%** ACUMULADO: **33.33%**	27 instituciones programadas total Indicador: 09 instituciones atendidas septiembre - octubre x 100 = **33.33%** 27 instituciones programadas total Nota: la actividad se desarrolla como estaba programado en las 27 instituciones educativas programadas, sin embargo únicamente en 9 de ellas (33.33%) se tuvo receptividad para implementar la actividad con el visto bueno de los directivos en 18 instituciones educativas (66.67%) la actividad no tuvo eco por parte de los directivos.

Nº7	ACTIVIDAD
Estrategia	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de Interés en Salud Pública.
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad. AVANCE JUNIO: **25.00%** PRUEBAS DUO AVANCE JULIO - AGOSTO APLICACION PRUEBAS DUO: **35.4%** AVANCE SEPTIEMBRE – OCTUBRE: PRUEBAS DUO **39.60%** ACUMULADO: **100.00%** **ENTREGA DE PRESERVATIVOS** AVANCE JUNIO PRESERVATIVOS: **0.00%** AVANCE JULIO - AGOSTO PRESERVATIVOS: **54.60%** AVANCE SEPTIEMBRE – OCTUBRE PRESERVATIVOS: **45.40%** ACUMULADO: **100.0%**	Suministrar los insumos de uso masivo para la prevención, control y eliminación de eventos de interés en salud pública, por medio de las intervenciones a la población general vulnerable a la accesibilidad de los servicios de salud, para que sean partícipes de las actividades planteadas en el plan de intervenciones colectivas programadas. • PRUEBAS DUO VIH – SIFILIS indicador: 125 Número personas que acceden a intervenciones colectiva x 100 = **25.00%** 500Total de personas programadas indicador: 177 Número personas que acceden a intervenciones colectiva x 100 = **35.40%** 500Total de personas programadas indicador: 198 Número personas que acceden a intervenciones colectiva x 100 = **39.60%** 500Total de personas programadas **ENTREGA DE PRESERVATIVOS** indicador: 0 No. personas que acceden a intervenciones colectivas x 09 preservativos x 100 = **0.00%** 5000 Total de preservativos comprados indicador: 2730 No. personas que acceden a intervenciones colectivas x 09 preservativos x 100 = **54.60%** 5000 Total de preservativos comprados indicador: 2270 No. personas que acceden a intervenciones colectivas x 09 preservativos x 100 = **45.40%** 5000 Total de preservativos comprados

N°8	ACTIVIDAD
Estrategia	Educación para la salud.
Indicador de producto	Proporción de personas con acceso a actividades colectivas.
Actividad (Descripción de la actividad)	Realizar un curso básico de lengua de señas que permita una comunicación inclusiva con las personas con discapacidad auditiva que incluya el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la interpretación dirigida al personal de salud y servicio al cliente de las IPS de nivel primario al personal del SAC, y líderes comunitarios.
AVANCE JUNIO: **0.00%**	Indicador: 0 Número de personas que acceden a intervenciones colectivas / 50 número de personas programadas x 100 = **0.00%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **0.00%**	Indicador: 0 Número de personas que acceden a intervenciones colectivas / 50 número de personas programadas x 100 = **0.00%**
AVANCE SEPTIEMBRE OCTUBRE: **48.00%**	Indicador: 24 Número de personas que acceden a intervenciones colectivas / 50 número de personas programadas x 100 = **48.00%**
ACUMULADO: **48.00%**	
NUMERO DE CLASES IMPARTIDAS	**NUMERO DE CLASES IMPARTIDAS**
AVANCE SEPTIEMBRE OCTUBRE: **55.56%**	Indicador: 4 Número de clases realizadas septiembre - octubre / 9 número de clases programadas x 100 = **55.56%**
AVANCE NOVIEMBRE – DICIEMBRE : **44.44%**	Indicador: 5 Número de clases realizadas noviembre - diciembre / 9 número de clases programadas x 100 = **44.44%**
ACUMULADO: **100.00%**	

N°9	ACTIVIDAD
Estrategia	Jornadas de salud.
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas por jornada x 100 / Total de personas programadas por jornada
Actividad (Descripción de la actividad.	18 jornadas socio sanitarias de salud con poblaciones de alta vulnerabilidad, atención a mínima de 50 personas por jornada, para un total de 900 personas atendidas en las jornadas.
AVANCE JUNIO ASISTENTES: **10.89%**	indicador: 98 asistentes junio / 900 asistentes programados * 100 = **10.89%**
AVANCE JULIO Y AGOSTO ASISTENTES: **28.67%**	indicador: 258 asistentes julio - agosto / 900 asistentes programados * 100 = **28.67%**
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE ASISTENTES: **43.33%**	indicador: 390 asistentes septiembre - octubre / 900 asistentes programados * 100 = **43.33%**
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE ASISTENTES: **17.11%**	indicador: 390 asistentes septiembre - octubre / 900 asistentes programados * 100 = **43.33%**
ACUMULADO ASISTENTES: **100.00 %**	indicador: 154 asistentes noviembre - diciembre / 900 asistentes programados * 100 = **17.11%**
JORNADAS	**JORNADAS**
AVANCE JUNIO JORNADAS: **5.56%**	indicador: 1 jornada junio / 18 jornadas programadas * 100 = **5.56%**
AVANCE JULIO Y AGOSTO JORNADAS: **50.00%**	indicador: 9 jornada julio - agosto / 18 jornadas programadas * 100 = **50.00%**
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE JORNADAS: **44,44%**	indicador: 8 jornada septiembre - octubre / 18 jornadas programadas * 100 = **44,44%**
ACUMULADO JORNADAS: **100%**	

N°10	ACTIVIDAD
Estrategia	Promoción de la salud (organización social y comunitaria, información en salud y educación para la salud, comunicación para el cambio de comportamientos)
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad.	Ejecutar una estrategia COMBI (Comunication for behavioural impact) en 6000 hogares de los territorios priorizados del Municipio de Palmira.
AVANCE JUNIO: **0.00%**	indicador: 0 personas atendidas junio / 6000 hogares programados * 100 = **0.00%**
AVANCE JULIO - AGOSTO: **0.00%**	indicador: 0 personas atendidas julio - agosto / 6000 hogares programados * 100 = **0.00%**
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **11.33%**	indicador: 136 personas atendidas septiembre - octubre / 6000 hogares programados * 100 = **11.33%**
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **88.67%**	indicador: 1064 personas atendidas noviembre - diciembre / 6000 hogares programados * 100 = **88.67%**
ACUMULADO: **100.00%**	

N°11	ACTIVIDAD
Estrategia	Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales.
Indicador de producto	Número de jornadas realizadas / Total de jornadas programadas x 100
Actividad (Descripción de la actividad.	Implementar una estrategia de participación intersectorial para la toma de decisiones en políticas públicas en las 16 comunas del Municipio de Palmira.
JORNADAS	**JORNADAS**
AVANCE JORNADAS JUNIO: **6.25 %**	Indicador: 01 jornada realizadas / 16 jornadas programadas x 100 = **6.25%**
	Indicador: 06 jornada realizadas x 100 = **37.50%**

AVANCE JORNADAS JULIO - AGOSTO: **37.50%** AVANCE JORNADAS SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **50.00 %** AVANCE JORNADAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **6.26 %** ACUMULADO: **100.00%**	16 jornadas programadas Indicador: 08 jornada realizadas x 100 = **50.00%** 16 jornadas programadas Indicador: 01 jornada realizadas x 100 = **6.25%** 16 jornadas programadas
ASISTENTES AVANCE ASISTENTES JUNIO: **65.21 %** AVANCE ASISTENTES JULIO - AGOSTO: **42.27 %** AVANCE ASISTENTES SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **51.08%** AVANCE ASISTENTES NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **48.58%** ACUMULADO: **97.75%**	**ASISTENTES** Indicador: 15 asistentes junio x 100 = **65.21%** 23 asistentes programados Indicador: 93 asistentes julio - agosto x 100 = **42.27%** 220 asistentes programados Indicador: 308 asistentes septiembre - octubre x 100 = **51.08%** 603 asistentes programados Indicador: 411 asistentes noviembre - diciembre x 100 = **48.58%** 603 asistentes programados

N°12	**ACTIVIDAD**
Estrategia	Equipos básicos de salud
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas x 100 /Total de personas programadas
Actividad (Descripción de la actividad.	Implementar atención en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en 16.000 hogares priorizados, distribuidos en 8 territorio y 32 micro territorios, la estrategia comprende la organización y operación de tres (3) equipos básicos de salud y un (1) equipo complementario, que ejecutan las actividades según lineamiento operativo.
AVANCE JUNIO: **2.70%**	Indicador: 432 No. Hogares intervenidos junio x 100 = **2.70%** 16.000 No. Hogares programados
AVANCE JULIO - AGOSTO: **7.85%**	Indicador: 1256 No. Hogares intervenidos julio - agosto x 100 = **7.85%** 16.000 No. Hogares programados
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **43.58%**	Indicador: 6972 No. Hogares intervenidos septiembre - octubre x 100 = **43,58%** 16.000 No. Hogares programados
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **38.25%**	Indicador: 6120 No. Hogares intervenidos noviembre - diciembre x 100 = **38.25%** 16.000 No. Hogares programados
ACUMULADO: **92.38%**	

N°13	**ACTIVIDAD**
Estrategia	Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana.
Indicador de producto	Número personas que acceden a intervenciones colectivas/Total de personas programadas.
Actividad (Descripción de la actividad.	Realizar caracterización social y ambiental en entornos de la vida cotidiana en 4000 hogares en los territorios priorizados, según lineamiento operativo.
AVANCE JUNIO: **0.00%**	Indicador: 0 No. Hogares intervenidos junio x 100 = **0.00%** 4.000 No. Hogares programados
AVANCE JULIO - AGOSTO: **0.00%**	Indicador: 0 No. Hogares intervenidos julio - agosto x 100 = **0.00%** 4.000 No. Hogares programados
AVANCE SEPTIEMRE - OCTUBRE: **53.45%**	Indicador: 2138 No. Hogares intervenidos septiembre - octubre x 100 = **53.45%** 4.000 No. Hogares programados
AVANCE NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **46.55%**	Indicador: 1862 No. Hogares intervenidos noviembre - diciembre x 100 = **46.55%** 4.000 No. Hogares programados
ACUMULADO: **100.00%**	

N°14	**ACTIVIDAD**	
Estrategia	Intervenciones colectivas	
Indicador de producto	Número actividades ejecutadas/Total actividades programadas	
Actividad (Descripción de la actividad.	Garantizar los gastos administrativos y de operación los cuales van encaminados a la coordinación y la ejecución logística del contrato.	
AVANCE JUNIO: **2.19%**	PAGO JUNIO PERSONAL ACTIVIDAD No. 14	$ 8.846.760
AVANCE JULIO - AGOSTO: **5.27%**	PAGO JULIO - AGOSTO PERSONAL ACTIVIDAD No. 14	$ 21.287.616
AVANCE SEPTIEMBRE - OCTUBRE: **50.68%**	PAGO PERSONAL Y ACTIVIDDES SEPTIEMBRE - OCTUBRE	$204.825.840
NOVIEMBRE - DICIEMBRE: **4.14%**	PAGO PERSONAL Y ACTIVIDDES NOVIEMBRE – DICIEMBRE	$ 16.722.704
ACUMULADO: **62.27%**	**TOTAL ACUMULADO**	**$251.682.920**

Fuente: Último o cuarto informe de supervisión. Entregado por la entidad auditada.

Cuadro No.22
Resumen comparativo de las imágenes anteriores.

Actividades	% Glosa	% Acumulado	% Hospital ROB
ACTIVIDAD No. 1	100,00%	100,00%	100,00%
ACTIVIDAD No. 2	100,00%	100,00%	100,00%
ACTIVIDAD No. 3	100,00%	100,00%	100,00%
ACTIVIDAD No. 4	15,70%	15,70%	15,70%
ACTIVIDAD No. 5	100,00%	92,50%	92,50%
ACTIVIDAD No. 6	57,14%	33,33%	100,00%
ACTIVIDAD No. 7	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 8	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 9	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 10	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 11	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 12	93,40%	92.38%	90,55%
ACTIVIDAD No. 13	100,00%	100%	100,00%
ACTIVIDAD No. 14	92,47%	62,27%	92,47%

Fuente: Informe de supervisión del Fondo Local de Palmira, del HROB y archivo de la Glosa entregada al ente de control.
Elaboro: Equipo auditor.

Nota: La disparidad se centra en la actividad 6, 12 y 14, como se observa no coincide el porcentaje, al no considerarse la glosa. Las inconsistencias en los porcentajes se aprecian en las filas de color naranja.

Los valores de moneda (pesos) de la *"TABLA No. 10 MATRIZ FINANCIERA DEL CUARTO CORTE Y FINAL (01 DE NOVIEMBRE AL 15 DICIEMBRE DE 2023)"* de la casilla *"AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023"* de acuerdo con el anexo técnico, entre el valor ejecutado total y el valor ejecutado por actividad. Se relacionan imágenes tomadas de la entidad.

Imagen 3.

Tomado del último o cuarto Informe de supervisión del FLS.

TABLA No. 10 MATRIZ FINANCIERA DEL CUARTO CORTE Y FINAL (01 DE NOVIEMBRE AL 15 DICIEMBRE DE 2023)

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
1. Implementar una estrategia de información, educación y comunicación (IEC) que incluya la planeación, difusión y desarrollo de las intervenciones, de acuerdo a los requerimientos definidos por las dimensiones de la salud pública de la Secretaria de Salud de Palmira en el lineamiento operativo.	Realizar 19 Audio de perifoneo: Total 19 1. Inmunoprevenibles: PAI (Plan ampliado de Inmunizaciones) 1 1.1 32 rutas de Perifoneo -16 Rutas de perifoneo en las 16 comunas con mensaje de promoción de la vacunación, general para el Municipio. (Total de rutas divididas en los 7 meses) -8 ruta perifoneo de intensificación el día anterior a realizar una jornada de vacunación (jornadas municipales y nacionales)	Audios Perifoneo: 19	19	20.000	380.000	0	0	0	0	9,00	208.800	10	200.000	408.800	174.824.483
		Rutas de perifoneo: 400	400	55.000	22.000.000	0	0	0	0	384,00	24.499.200	16	880.000	25.379.200	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
	-8 ruta de perifoneo el día de la jornada de vacunación (jornadas municipales y nacionales) 1.2 Audios: 17 2. APS: 2.1 Perifoneo permanente de la APS 2.2 Audios: 2 Audios perifoneo - 1 audio general para el Municipio - 1 Audio de Jornadas														
	Realizar 35 de Audios Cuñas Radiales: Total 35 audios Vacunación jornadas - Soy generación más sonriente: 12 Salud infantil IRA - EDA - soy generación más sonriente: 2 Prevención uso de	Audios cuñas radiales: 35	35	20.000	700.000	0	0	0	0	30,00	696.000	5	100.000	796.000	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
	Pólvora (1 abril-sep.), (1 oct, nov, dic) 2 Escuelas saludables (loncheras saludables) 1 Tenencia responsable de mascotas 1 ETV 1, inocuidad en alimentos 1 Salud mental 2 Vulnerables (ruta discapacidad) 1, requisitos funcionamiento centros de cuidado de adulto mayor 1 APS 2 SAN- Etiquetado frontal 5 Salud Pública 1 Vida saludable y condiciones no transmisibles: Estrategia 4x4" 1 Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos: (1 gestantes														

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
	migrantes, 1 violencia) Total 35														
	Dimensiones salud pública: Transmisión cuñas radiales: 35 cuñas radiales por mes, en un periodo de 7 meses	Transmisión de 35 cuñas radiales por un periodo de 7 meses	7	450.000	3.150.000	0	0	0	0	6,00	3.132.000	1	450.000	3.582.000	
	Dimensiones salud pública: Transmisión de 14 programas radiales en un periodo de 7 meses	Transmisión de 14 programas radiales en un periodo de 7 meses	14	400.000	5.600.000	0	0	0	0	13,00	6.032.000	1	400.000	6.432.000	
	Volantes tenencia responsable de mascotas impreso en litografía: 9500 Volantes requisitos para funcionamiento de centros de cuidado adulto mayor 500	Volantes tenencia responsable de mascotas impreso en litografía: 9500 Volantes requisitos para funcionamiento de centros de cuidado	10.000	180	1.800.000	9500	1.710.000	9.500	1.710.000	0,00	0	500	90.000	3.510.000	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
		adulto mayor 500													
	Material para información en Salud: Dimensión derechos sexuales y reproductivos: 2 Kit educación sexual, 100 rotafolio, 4 pendones	2 Kit educación sexual-métodos de planificación familiar	2	1.500.000	3.000.000	0	0	0	0	2,00	3.480.000	0	0	3.480.000	
		100 Rotafolio ETMIPLUS: Estrategia de transmisión materno perinatal	100	50.000	5.000.000	100	5.000.000	0	0	0,00	0	0	0	5.000.000	
		Pendones araña	4	50.000	200.000	0	0	0	0	4,00	232.000	0	0	232.000	
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Estrategia COMBI: 6.000 Sticker y 6.000 calendarios	Realizar 6000 Sticker para identificar las viviendas caracterizadas (hoja tamaño carta, 4 colores, adhesivo)	6.000	1.500	9.000.000	6000	9.000.000	0	0	0,00	0	0	0	9.000.000	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
		Realizar 6000 calendarios información de prevención de vectores (revisión con referentes)	6.000	2.000	12.000.000	6000	12.000.000	0	0	0,00	0	0	0	12.000.000	
	Imprimir rotafolios: 100 TB, lepra, 100 guia atención consejería de la niñez y la familia, 100 estrategia 4x4 : Total 300	300 rotafolios	300	50.000	15.000.000	300	15.000.000	0	0	0,00	0	0	0	15.000.000	
	Entregar 16.000 Sticker para identificar las viviendas caracterizadas e intervenidas APS(1/4 hoja tamaño carta, 4 colores, adhesivo)	Realizar 16000 Sticker para identificar las viviendas caracterizadas APS (1/4 hoja tamaño carta, 4 colores, adhesivo)	16.000	1.500	24.000.000	0	0	0	0	16000,00	27.840.000	0	0	27.840.000	
	20 eventos de conmemoraciones prioritarios para la salud pública del	Refrigerios	2.000	10.000	20.000.000	475	4.750.000	200	2.000.000	400,00	4.640.000	925	9.250.000	20.640.000	
		Conferencista	40	500.000	20.000.000	2	1.000.000	2	1.000.000	3,00	1.500.000	19	9.500.000	13.000.000	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
	Municipio de Palmira, participación de mínimo 100 personas por evento, para un total de 2000 personas - Dia de la Salud Mental : 100 personas - Prevención Suicidio: 100 personas - Simposio de salud mental: 100 personas - Semana de la Lactancia materna-septiembre: 100 personas - Dia del Niño : 100 personas - Conmemoración VIH: 100 personas - Dia de la NO violencia 25 de noviembre: 100 personas - Conmemoración dia prevención de	Sonido - equipo audiovisual	1	4.000.000	4.000.000	1	4.000.000	1	4.000.000	0,00	0	0	0	8.000.000	

ACTIVIDAD (Descripción de la actividad)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SEGÚN CANTIDAD	AVANCE PRIMERA ACTA PARCIAL 30 DE JUNIO DE 2023		AVANCE SEGUNDA ACTA PARCIAL 15 DE AGOSTO DE 2023		AVANCE TERCERA ACTA PARCIAL 26 DE OCTUBRE DE 2023		AVANCE CUARTA ACTA FINAL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			
						No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO ACTIVIDADES	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	No. ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO TOTAL	VALOR EJECUTADO POR ACTIVIDAD
	Cáncer: 100 personas - Semana del cuidador: 100 personas - Conmemoración dia LGTBIQ+: 100 personas - Dia de los pueblos indígenas: 100 personas - Dia de la Discapacidad: 100 personas - Dia del Migrante: 100 personas - Salud de la Mujer: 100 personas - Dia de seguridad y salud en el trabajo: 200 personas - Dia de la seguridad social integral: 100 personas														
	Talento humano					1	6.685.071	1	3.538.704	1,00	10.616.112	1	10.616.112	31.455.999	

Fuente: Imagen del Último o cuarto informe de supervisión. Entregado por la entidad auditada.

Cuadro No.23
Resumen comparativo de la Matriz Financiera del cuarto informe de supervisión.
(Cifra en pesos).

Actividades	Valor Ejecutado Total Supervisor Según Matriz 4 informe	Valor Ejecutado por actividad Según Matriz 4 informe
ACTIVIDAD No. 1	185.755.999	174.824.483
ACTIVIDAD No. 2	17.500.000	17.500.000
ACTIVIDAD No. 3	97.440.000	97.440.000
ACTIVIDAD No. 4	10.476.704	10.476.704
ACTIVIDAD No. 5	4.060.000	4.060.000
ACTIVIDAD No. 6	80.000.000	80.000.000
ACTIVIDAD No. 7	9.053.800	9.053.800

Actividades	Valor Ejecutado Total Supervisor Según Matriz 4 informe	Valor Ejecutado por actividad Según Matriz 4 informe
ACTIVIDAD No. 8	14.593.504	14.593.504
ACTIVIDAD No. 9	23.460.000	26.617.360
ACTIVIDAD No. 10	81.200.000	81.200.000
ACTIVIDAD No. 11	68.498.797	101.437.920
ACTIVIDAD No. 12	1.032.617.803	1.213.328.125
ACTIVIDAD No. 13	224.303.712	224.303.712
ACTIVIDAD No. 14	373.431.832	373.739.888
total	2.222.392.151	2.428.575.496

Fuente: Cuarto informe de supervisión del Fondo Local de Palmira, entregada al ente de control.
Elaboro: Equipo auditor

Nota: la disparidad se centra en la actividad 1, 9, 11, 12 y 14. Como se observa no coincide el valor ejecutado y la glosa. Estas diferencias conllevan a divergencia entre uno y el otro.

La no aplicación del debido seguimiento y control a la supervisión del contrato interadministrativo MP 1053 del PIC vigencia 2023, le resta transparencia al proceso de contratación y crea deficiencias o irregularidades. Como se explica en el cuarto informe de supervisión y documentos examinados. Esto se encuentra en las actividades con bajos porcentajes de ejecución.

Las deficiencias evidenciadas en el seguimiento y control de la supervisión del Contrato interadministrativo MP 1053 del PIC vigencia 2023, generaron en el informe No.4, confusión, falta de claridad y vigilancia a los procesos de gestión encomendados, situaciones que pueden conllevar a consecuencias por riesgos financieros, e incumplimiento de los principios de la contratación estatal, como la transparencia, planeación, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, igualdad, moralidad, debido proceso, selección objetiva, publicidad, buena fe contractual y responsabilidad.

En consecuencia, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 del 2019.

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante comunicación con radicado 2025ER0125538 en los siguientes términos:

"*Frente a la diferencia observada en los valores presupuestales de las catorce (14) actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. M.P. 1053 de 2023, es preciso aclarar que el presupuesto asignado a cada actividad se encuentra establecido en el documento denominado "Lineamiento Operativo PIC 2023 - Anexo Técnico - Hoja 2, ANEXO FINAL PIC 2023"; este documento se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II y forma parte integral del contrato, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, estudio del sector y el complemento contractual, los cuales también se encuentran disponibles en la citada plataforma."*

"Así mismo, es importante precisar que, para efectos legales y financieros, los valores presupuestales y financieros aplicables son los consignados en los documentos que integran el contrato y que se encuentran publicados en la mencionada plataforma SECOP II."

En la "Nota: La disparidad se centra en la actividad 5, 6, 12 y 14, como se observa no coincide el porcentaje que tuvieron en cuenta para generar el pago, y así mismo la glosa. por lo anterior las inconsistencias en los porcentajes se aprecian en las filas de color naranja.", una vez revisado el archivo que reposa en la Secretaría de Salud, se procede a discriminar lo correspondiente a cada actividad:"

"*RESPECTO DE LA ACTIVIDAD No 5:*
"Es oportuno precisar que, respecto a los valores pagados en la actividad 5, el cumplimiento acumulado corresponde al 92.50%, aspecto que permite probar que se logró la participación de 74 jóvenes en el encuentro de jóvenes y adolescentes en el marco de la semana andina, con la participación de mínimo 5 jóvenes por comuna en el mes de septiembre de 2023."
"La meta de cumplimiento de esta actividad es de 80 participantes, aclarando que la participación en las actividades programadas es voluntaria y desde la supervisión del contrato se verificó que los soportes de la planeación, convocatoria y el desarrollo en el cumplimiento de las acciones contractuales correspondían efectivamente a la actividad 5, por la que se generó el pago del cien por ciento (100%) de la actividad, como consta en el informe de supervisión, el cual se transcribe a continuación, para mayor claridad y comprensión por parte de la Contraloría General de la República." "Gerencia Departamental Colegiada Valle de Cauca:

"La actividad denominada Semana Andina, se programó para ser realizada en el mes de septiembre, por ese motivo los cortes anteriores presentan un avance de cero por ciento."
"En las evidencias de la actividad se visualiza el proceso de convocatoria y realización de la actividad con un 92,50% de asistencia. Analizando los esfuerzos, planeación y desarrollo en cumplimiento de las condiciones contractuales se paga la totalidad de la misma, siendo coherentes con la participación y la no obligación de los convocados a la asistencia."

"*RESPECTO DE LA ACTIVIDAD N°6:*
La actividad consistía en Implementar acciones en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en Zonas de Orientación Escolar (ZOE) en las 27 instituciones educativas de las 16 comunas del municipio de Palmira."

"El Hospital Raúl Orejuela Bueno realizó el proceso de sensibilización en las 27 instituciones educativas, pero solo 9 de ellas, aceptaron la implementación de la estrategia que corresponde al 33,33%; aspecto frente al cual es importante traer a colación que las 27 Instituciones Educativas, mencionadas antes, no dependen en ningún sentido de la Secretaría de Salud Municipal, sino que están a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, y los Rectores de las Instituciones Educativas son autónomos e independientes frente a las acciones y/o actividades de la Secretaría de Salud. La independencia anterior, no permitió que los Rectores facilitaran los tiempos necesarios para implementar la estrategia ZOE, pues se adujo por estos funcionarios que, se debía cumplir el programa académico en el término establecido, razón por la cual no permitieron la realización de las actividades del ZOE."

"No obstante lo anterior, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, acreditó los soportes de la contratación del talento humano solicitado para el cumplimiento de la actividad y las evidencias de la gestión realizada en las Instituciones Educativas, razón por la cual – a estricto derecho -, se revisó el término de contratación que correspondió del 4 de agosto hasta el 15 de noviembre de 2025."

"Por lo expuesto, la contratación de los profesionales psicólogos, no se realizó en el 100% prevista, sino solo en el 57.14%. Así, el valor cancelado fue inferior al presupuestado inicialmente, pues solo se causaron y pagaron ochenta millones de pesos ($ 80.000.000), que correspondió a la contratación de 5 profesionales psicólogos, a saber: Karol Morera, Johnier Flores, Juan Rivadeneira, Angélica Ríos y Sandra Osorio, que realizaron las intervenciones colectivas en las Instituciones Educativas oficiales."

***"**RESPECTO DE LA ACTIVIDAD N°12:*
"Al verificar la ejecución de esta actividad, nos permitimos mencionar que el porcentaje de ejecución correspondió al 92,38% con base en el informe final de supervisión y el informe final de ejecución allegado por el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. En este orden de ideas, al validar los porcentajes registrados en el informe técnico Actividad 12 (equipos Básicos noviembre a diciembre, informe de avance actividad 12 en donde se encuentra que el porcentaje indicado con avance al mes de junio fue del 2,7%, que el avance indicado a corte de agosto fue de 7,85%, que el avance indicado a octubre fue de 43,58 y que el avance indicado a diciembre fue de 38,25%), el porcentaje acumulado en total es de 92,38%, por lo anterior el porcentaje de 90,55% reportado en el informe técnico que se encuentra cargado en el Drive, se evidencia que hay un error de digitación en el numerador de que registra 5828 hogares, pero en realidad de caracterizaron 6120 hogares."

"RESPECTO DE LA ACTIVIDAD N°14:
"Respecto a la ejecución de esta actividad, nos permitimos mencionar que el porcentaje de ejecución correspondió al 92,47%."

"La diferencia porcentual que establece el Equipo Auditor, se explica por el hecho que en el informe final de supervisión del PIC se relacionó la descripción solo de $251.682.920; No obstante, en dicha actividad se realizó la adquisición de equipos móviles (celulares), chalecos y gorras, el pago por concepto de talento humano, desarrollo de software, y transporte como parte de la ejecución operativa de las actividades, de conformidad al anexo contractual denominado "lineamiento operativo – anexo técnico 1", el cual relaciona costos operativos directos e indirectos. En consecuencia, el valor de la actividad No. 14, correspondió a $373.749.557. Lo anterior, se puede evidenciar en la tabla No. 7 del informe de supervisión y soportes que se encuentran en la carpeta drive."

"En la Nota correspondiente a la presenta disparidad, la cual se centra en las actividades: 1, 9, 11, 12, 13 y 14, en las cuales no coincide el valor ejecutado que se tuvo en cuenta para generar el pago, y así mismo la glosa, presentándose una diferencia de doscientos seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos ($206.183.341.), ello obedece a un simple error, de buena fe, en que se incurrió al copiar un archivo de un formato Excel al informe final de supervisión de formato Word, que no permitió la verificación automática de las fórmulas y valores del respectivo informe. La afirmación anterior, es cierta y por tanto verificable por el Equipo de la Contraloría en el informe de supervisión en el numeral 2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS - 2.1 AVANCE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, a los cuales rogamos remitirse para la correspondiente verificación del porcentaje de cumplimiento de cada actividad, todo lo cual es comprobable en el archivo drive dispuesto para el almacenamiento de soportes."

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta de la entidad, no desvirtúan la comparación entre el informe final de Hospital ROB y el ultimo o cuarto informe de supervisión en su acumulado. E igualmente no desvirtúan lo referente a la actividad 6, pues solo en este momento clarifican porque se realiza el pago de la actividad 6 con un 57,14% y no con el 33,33% (Es preciso decir que la aclaración y soportes que aducen en esta respuesta no está en la Nota textual aclaratoria en el último informe de supervisión para explicar el porcentaje de pago en un 57.14% y no al 33.33%). Al no estar claramente consignado y explicado quedan vacíos de información que pueden ocasionar imprecisiones.

Sobre la actividad 12, no fue desvirtuada reconociendo errores que causaron la observación no aplicando el debido seguimiento y control a la supervisión del Contrato Interadministrativo MP 1053 del PIC, vigencia 2023. De igual forma la actividad 14 no fue desvirtuada, es preciso decir que la aclaración del porque se realiza el pago de la actividad 14 con un 92,47% y no con el 62,27% no está en la Nota textual aclaratoria en el último informe de supervisión y solo se obtuvo claridad con la respuesta de la entidad a lo observado.

La entidad acepta la diferencia visible que se encontró en el cuarto comparativo comunicado valores en pesos de la misma matriz del cuarto informe, diferencia que le resta transparencia al proceso de seguimiento a las actividades contratadas.

La falta de claridad y vigilancia a los procesos de gestión encomendados, son situaciones que conllevan a incumplimiento de los principios de la contratación estatal. Lo anterior, imposibilita la desestimación de la incidencia disciplinaria por incumplir los criterios expuestos; así las cosas, se válida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria para trasladar a la oficina de control interno disciplinario de la entidad territorial.

- **Contratación de Gestión de Apoyo a la Gestión – 2023:**

De los 414 contratos restantes ejecutados como apoyo a la Salud Pública por $16.123.836.260, que representan el 85.4% del valor comprometido, se revisaron 11 contratos por $**7.347.425.325** de un total de 12 contratos por $**9.569.644.876** equivalente al **50.7%** del valor contratado con estos recursos.

De acuerdo con la revisión de la muestra contractual seleccionada, se determina que fueron celebrados y ejecutados conforme a la Ley y normas contractuales y conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos, siendo estos ejecutados en su totalidad, donde se pudo establecer que los pagos efectuados están acordes con lo programado y ejecutado. No obstante lo anterior, se determinó una situación de incumplimiento relacionada con adiciones en contratos de Prestación de Servicios, como se expone a continuación:

Hallazgo No.5: Contrato 1605 de 2023[8] (D)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 (Código General Disciplinario).

Ley 1150 de 2007, artículo 5

Los Estudios Previos, por definición, soportan las condiciones y minutas.

Revisado el contrato MP-1605-2023 se encuentra:

El municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), según el CDP 2283 del 15/05/2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”.

Contrario a lo determinado en los Estudios Previos, el contrato 1605 de 2023 fue adicionado en $11.000.000. Adición que se menciona en el informe de supervisión No. 4, de octubre 31 de 2023, y se oficializa con el otro sí de 31/10/2023, pero no se encuentran las razones o argumentos que la justifiquen.

Esta situación contraviene lo determinado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) en tanto es deber de todo servidor público “*cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en (…) las leyes, (…) los reglamentos y*

[8] CGR Código APA – COH_5661_2025_1-AU_CU

manuales de funciones (…)" y conlleva a afectar la debida transparencia y el óptimo uso de los recursos públicos puestos a disposición de la alcaldía.

Se comunicó como observación con presunto alcance disciplinario por la contravención a lo determinado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde mediante comunicaciones con radicados 2025ER0122243, 2025ER0120647 y 2025ER0123194, pero no hace pronunciamiento sobre la situación observada relacionada con la adición al valor del contrato sin las razones o argumentos que la justifiquen.

Análisis de la respuesta:

La respuesta de la entidad no hace referencia a la segunda parte de la observación, es decir, la relacionada con la justificación o soporte de la adición al contrato 1605 por el 50% de su valor.

Esta situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno y contraviene el sentido de los estudios previos, que deben considerar "*todas las variables que pueden afectar el proceso (…) y su futura ejecución"*, así como también el principio de planeación, conceptos establecidos en el Manual de Contratación de la alcaldía (ACTMN-001 versión 01 del 16/11/2022) en tanto "*con anterioridad al inicio del proceso de selección, la entidad debe identificar claramente qué requiere y para qué lo requiere. El proyecto debe estar suficientemente analizado para adelantar la contratación y debe evitarse la improvisación o la falta de claridad respecto de la mejor manera de satisfacer la necesidad, porque ello conlleva a afectar la debida transparencia y el óptimo uso de los recursos públicos puestos a disposición de la alcaldía".*

Dado que no hay referencia ni contradicción alguna a esta parte de la observación, el equipo auditor valida dicha situación como hallazgo con presunto alcance disciplinario que será trasladado a la oficina de control interno disciplinario de la entidad territorial.

Vigencia 2024:

Con respecto a la vigencia 2024, se apropiaron recursos para Salud Pública Colectiva por $8.442.615.916, de los cuales se ejecutaron $7.280.795.194, que equivalen al 85% con un total de 209 contratos, destinados con el SGP-SP - $1.735.972.692 con un contrato y Otros Gastos como Gestión de Apoyo con SGP Salud Pública, la cuantía de $2.901.043.160 con 150 contratos, con Recursos

Propios 33 contratos por $1.868.179.342 y Coljuegos 25 contratos por $775.600.000.

- **Plan de Intervenciones Colectivas – 2024:**

El contrato del PIC para esta vigencia, fue ejecutado mediante 7 actividades por cuantía de $1.735.972.692, de los cuales se revisaron 4 actividades por $1.186.150.131, que representan el 68.3% del valor del PIC y 25.6% de la cuantía total de los recursos del SGP-SP que ascendieron a $4.637.015.852 y 16.3% frente al total de la contratación del FLS.

La Resolución 518 de 2015, "*establece*" disposiciones para la Gestión de la Salud Pública y directrices para el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), ha sido modificada por la Resolución 295 de 2023. Esta última modifica específicamente los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18…(..) la Resolución 295 de 2023, señala en su artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, siendo priorizada la contratación de las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas, ubicadas en el territorio, siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. La Resolución 518 del 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023 reglamenta los parámetros para la estructuración del proceso de contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, el Plan de Intervenciones Colectivas de la vigencia 2024 se suscribió mediante contratación directa, contrato Interadministrativo N°MP-790-2024 con el hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. del Municipio de Palmira.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en el área de contratación se verificó que la contratación del PIC del Fondo Local de Salud de Palmira cumple adecuadamente con la normativa legal vigente, así como con las políticas, procedimientos y controles internos aplicables al ámbito revisado. No obstante, se observaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No.6: Supervisión – Contrato Interadministrativo MP-790-PIC Vigencia-2024 (D)[9]

Constitución Política artículo 209.

[9] CGR Código APA – COH_ 5079_2025-1 AU CU

Ley 1474 de 2011, *"artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Manual de contratación -Municipio de Palmira

Contrato MP-790- *"Cláusula Segunda: especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: el hospital Raúl orejuela bueno E.S.E. deberá realizar las actividades específicas y generales establecidas en los numerales 11.6 y 11.7 del estudio previo, así mismo, deberá atender y ejecutar lo establecido en el lineamiento operativo PIC 2024- anexo técnico, documento que forma parte integral del estudio previo, el presente contrato y demás documentos del proceso*."

"Cláusula Décima. - Supervisión y coordinación de la ejecución del Contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subsecretario de Salud Pública, o por quien éste delegue. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. debe realizar las actividades contratadas. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. (..) subrayado fuera de texto.

Resolución - 295-2023-11.3.3. ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

Ley 1952 de 2019 artículos 27 y 38 Código Disciplinario**.**

En la revisión del Contrato Interadministrativo MP-790 - PIC 2024 se observaron las siguientes debilidades de seguimiento y supervisión:

1) Actividad N°1. Implementación de la atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en 12.000 hogares priorizados: (anexo técnico), Los contratos de Prestación de Servicio de las auxiliares de enfermería "equipos básicos de salud" presentan deficiencias en el seguimiento a los informes presentados por los auxiliares de enfermería y del supervisor. No reflejan todo el seguimiento realizado., según obligaciones descritas en las cláusulas del contrato, sin mayor contenido que expresara las labores ejecutadas.

Así como en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico según lo exige el artículo 83 de la ley 1474 de 2011- *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Subrayado fuera de texto"

Cuadro No.24
Muestra de contratos de Prestación de Servicios- Equipos Básicos de Salud

No. Contrato	Fecha	Objeto
002024HROB-0730	08-08-2024	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en el proyecto y actividades en el marco del contrato Interadministrativo MP-790-2024.
00-2024-HROB-0717	30-07-2024	
002024-HROB-0701	12-07-2024	
00-2024-HROB-0695	09-07-2024	
00-2024-HRB-620	26-06-2024	
00-2024-HR0B-619	26-06-2024	
00-2024-HR0B-617	26-06-2024	
00-2024-HROB.616	26-06-2024	
00-2024-HROB-614	26-06-2024	
00-2024-HROB-11	26-06-2024	
00-2024-HROB-O25	18-11-2024	

Fuente: Información entregada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, vigencia 2024.

2) En la actividad 4: Realizar caracterización y entrega de Carnets a 1.000 trabajadores informales del Municipio de Palmira: No se encuentra documentado ni justificados los cambios de la entrega de los Certificados tipo carnet 5,5 cm x 8,5 cm en digital con porta carnet, full color a los trabajadores informales de la vigencia

2023, y no a los de la vigencia 2024 como se estableció en el lineamiento anexo técnico del contrato MP-790-2024.

3) Las actividades 1,5 y 6 se plantearon hacerlas en zonas rural y urbana según informes de supervisión solo se realizaron en zona urbana sin justificación de estos cambios.

4) En la revisión de los soportes del PIC, se evidencia deficiente participación social activa, con grupos, organizaciones, sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud social según lo señalado por la resolución- 295-2023-11.3.3.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el seguimiento y control por parte del supervisor quien debe verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo plazos y modificaciones.

Estas situaciones señaladas impiden la corrección y la toma oportuna de acciones que puedan afectar el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas PIC- y con ello no garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Lo que iría en contravía de lo establecido (..) Ley los contratos y normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

En consecuencia, se presenta una observación, con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

La entidad da Respuesta mediante Oficio número -TRD 190.1.26.02.00000001.12.2025000006 Palmira, 27 de mayo del 2025, con radicado CGR 2025ER0122243 y 2025ER0120647 así:

“El Equipo Auditor establece que se presentan debilidades de seguimiento y supervisión respecto de las obligaciones pactadas en el Contrato MP-790-2024, desglosando cuatro (4) aspectos, correspondientes a diferentes actividades frente a las cuales me pronunciaré, de la siguiente manera:

1. Frente a la actividad Nro.1, este despacho corrió traslado al Hospital Raúl Orejuela Bueno, debido a que, conforme a la naturaleza del Contrato Interadministrativo, es dicha Entidad en calidad de Contratista, la que debe llevar a cabo la contratación del personal que ejecuta, en este caso, las intervenciones colectivas.

En este sentido, es pertinente mencionar que, las actividades a ejecutar por parte del Hospital como se evidencia en los informes de supervisión, se llevaron a cabo conforme a lo pactado, siendo dicha Empresa Social del Estado la que se encuentra obligada a realizar

la supervisión de los contratos que suscribe con el personal que vincula; en este caso las auxiliares de enfermería.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de soportar lo previamente expuesto, se trae a colación los argumentos allegados por parte del Hospital Raúl Orejuela Bueno:

Frente a la Observación planteada por el ente de control, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, se pronuncia partiendo del hecho cierto que, según el clausulado del contrato MP-790 de 2024, la Supervisión y Coordinación de la ejecución del contrato radica en esencia del Subsecretario de Salud Pública, quien cuenta con funciones como, "2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. debe realizar las actividades contratadas. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato." (..)Bajo el anterior contexto, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, presentó de manera oportuna los respectivos informes sobre la ejecución de las actividades del contrato, ante el supervisor designado (secretario de salud), quien, en uso de sus facultades, avaló el cumplimiento de ejecución de las actividades en un 94.7% desde el punto de vista financiero, y por actividad en su mayoría del 100% por actividad, ninguna por debajo del 90%, por ende, en nuestro criterio no existen deficiencias en el seguimiento a los informes presentados por los auxiliares de enfermería y del supervisor, toda vez que, de ser así, el resultado de los porcentajes de ejecución del contrato no reflejaría el porcentaje final, el cual es satisfactorio. Por otro lado, si bien es cierto, la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", impone según el artículo 83 a las Entidades Públicas, la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda, con el fin de garantizar su control efectivo, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, ejerció de manera detallada el seguimiento a los contratos de prestación de servicios del personal vinculado al proyecto PIC, conforme a nuestro propio Manual de Supervisión e Interventoría, pues somos una Entidad de naturaleza pública, descentralizada y hace parte por disposición legal de las Entidades con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual no fue objeto de verificación por parte del Agente Auditor.

Tal como puede observarse, las obligaciones atinentes a la supervisión contractual, se cumplieron a cabalidad, orientando el seguimiento de las obligaciones pactadas.

2. La Observación se estructura en virtud a la entrega de carnets a trabajadores informales de la vigencia 2023 y no 2024, esta dependencia, acoge lo determinado por parte del Hospital Raúl Orejuela Bueno, en el sentido de manifestar a la Contraloría General de la República que dicha actividad se ejecutó dando cumplimiento a los principios de accesibilidad, oportunidad y continuidad. Por lo tanto y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se enmarcan en el Plan de Intervenciones Colectivas, se procedió a generar la entrega de Carnets a los trabajadores informales que se encontraban caracterizados y adscritos al programa e identificados, quedando pendiente únicamente la entrega de dichos carnets, razón por la que se procedió a realizar la entrega de este documento a aquellos trabajadores de la vigencia 2023.

3. Respecto a las actividades enunciadas por parte del Equipo Auditor (1,5 y 6) de manera respetuosa manifestamos que, una vez verificado el Anexo Técnico y el Complemento al Contrato Electrónico, la única actividad que se planteó ejecutar tanto en zona rural como urbana fue la Actividad Número 4. En este orden de ideas, la Actividad Número 1, se encontraba planeada para ejecutar en las comunas 6 y 7, las cuales corresponden a la zona urbana. Respecto a la Actividad Nro. 5 en ningún apartado del Anexo Técnico se especifica que dicha actividad deba enfocarse en una zona específica, sino que fue pretendía abarcar la comunidad en general.

Por último, la Actividad Número 6 en la que se determinó llevar el encuentro de jóvenes y adolescentes en el marco de la semana andina, de igual forma se estructuró con el fin de que se convocara a la comunidad en general.

4. Frente a la deficiente participación social activa, me permito manifestar que, por parte de esta Secretaría se socializó el proceso de estructuración del Plan de Intervenciones Colectivas con los cabildos indígenas y la población cuidadora de las personas en situación de discapacidad (se adjuntan Acta suscrita el 6 de febrero del 2024).

Siendo, así las cosas, si bien hay lugar a la observación administrativa, la cual se recibe con respeto, la connotación disciplinaria pierde relevancia, cuando lo anterior fue atendido, se itera, en los términos del Órgano de Control, no afectándose el buen funcionamiento institucional, ni los fines del Estado".

Análisis de la respuesta

Punto Número 1: Como ya se mencionó en la observación el anexo técnico, forma parte integral del estudio previo y del contrato.

Dentro de las obligaciones del supervisor y ejecución del contrato del PIC-MP-790 -2024 se encuentran en la cláusula Décima: 1. colaborar con el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el contrato.

Por otra parte, en el escrito de estudios previos del PIC 6.1. indica: Alineación con las Funciones de la Secretaría de Salud (…) "numeral 9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector público de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las mismas". Así las cosas, es de anotar que es obligación del supervisor para pago hacer seguimiento a los informes de los auxiliares de enfermería que daban cumplimiento de la actividad número 1 del PIC-2024, y mal haría en cargarle solo esta responsabilidad al Hospital y no a ellos (Secretaria), toda vez que dichas obligaciones quedaron pactadas en el contrato y su verificación a cargo del Supervisor del PIC.

Punto Número 2: La entidad reconoce lo observado por la CGR en lo referente a entrega de carnets en la vigencia 2023 y no como se había pactado en el anexo técnico, cual era caracterizar y entregar los carnets en la vigencia auditada; de igual manera en entrevista mediante acta de visita con funcionarios de la entidad manifestaron ..(..) que fue la Secretaria quien solicito el cambio de la entrega de carnets al personal trabajador informal de otras vigencias y solo se haría entrega de los mismos, cuando ellos se legalicen con ARL; lo anterior no se encontró documentado, ni justificado los cambios de la entrega de carnets, ni en el contrato ni en los documentos de ejecución y no obra registro por escrito.

Punto Número 3: Al revisar el anexo técnico, se observa que en las actividades 1,4,5 y 6 en todas las casillas letra H donde se especifica ZONA quedo registrada la obligación de hacerlo en zona rural y Urbana. La entidad no desvirtúa lo observado por la Contraloría, toda vez que esa justificación no quedo expresa en el contrato, ni en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

Punto Número 4: La entidad adjunta 2 soportes de reunión mediante actas con población indígena y comunidad.

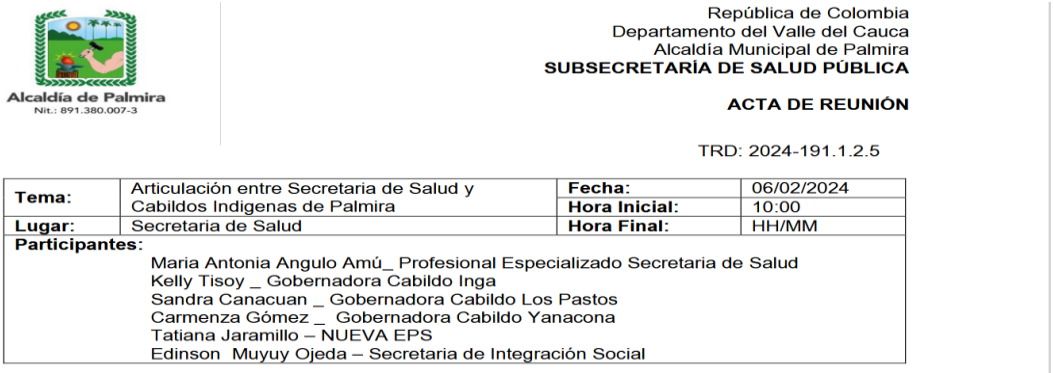

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN

TRD: 2024-191.1.2.5

Tema:	Articulación entre Secretaria de Salud y Cabildos Indigenas de Palmira	**Fecha:**	06/02/2024
		Hora Inicial:	10:00
Lugar:	Secretaria de Salud	**Hora Final:**	HH/MM
Participantes:	Maria Antonia Angulo Amú_ Profesional Especializado Secretaria de Salud Kelly Tisoy _ Gobernadora Cabildo Inga Sandra Canacuan _ Gobernadora Cabildo Los Pastos Carmenza Gómez _ Gobernadora Cabildo Yanacona Tatiana Jaramillo – NUEVA EPS Edinson Muyuy Ojeda – Secretaria de Integración Social		

Acta de reunión por TEAMS de 06 de febrero de 2024 con cabildos indígenas

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN

TRD: 2024-191.1.2.43

Tema:	Reunión de concertación con cuidadores de personas con discapacidad para actividades Plan de intervenciones colectivas 2024 y conformación de Instancias Organizativas de Trabajadores	**Fecha:**	16/02/2024
		Hora Inicial:	10:00 AM
Lugar:	Virtual enlace: meet.google.com/gce-txwt-wwz	**Hora Final:**	11:30 AM
Participantes: ver listado de asistencia adjunto			

Es de anotar que se realizó socialización para el diseño del PIC y no en la ejecución de las actividades del PIC-2024, tal como lo establece la Resolución 295-2023-11.3.3.

De otra parte, en el documento de estudios previos del contrato funciones y competencias de la Subsecretaría de Salud Pública, entre las cuales se citan: 4. Coordinar y ejecutar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con otras entidades, organizaciones del municipio y la participación de la comunidad. Por las anteriores razones y por no probarse este tipo de participación en la ejecución del PIC del 2024, la observación se mantiene.

Por la anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, la cual se comunicará a Control Interno Disciplinario de la entidad territorial.

Hallazgo No.7: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, Contrato PIC MP-790-2024[10].

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículo 23 y numeral 3 del artículo 24.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Circular 02 de 2022 Colombia Compra Eficiente, Numeral 2.

Circular 05 de 2023 Colombia Compra Eficiente.

Ley 2195 de 2022 Artículo 53.

[10] CGR Código APA – COH _5016_2025_1-AU-CU

La Ley 2195 de 2022 establece la obligatoriedad del SECOP II para la gestión de la contratación estatal. Los planes de pago, como parte integral de los contratos, deben ser publicados en la plataforma SECOP II**.**

En la revisión del Contrato Interadministrativo No.MP-790-2024, cuyo objeto es "*desarrollar las acciones contempladas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) en salud pública vigencia 2024*". No obstante, la información publicada, se evidenció que no reposan todos los soportes requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Colombia Compra Eficiente. Como se relacionan a continuación:

Cuadro No.25
Documentos sin registro en el SECOP II

No.	Documentos que no se registraron	Soportes no cargados en el SECOP II.
1	Plan de pagos	No se encuentran cargados los documentos: Facturas, ordenes de pagos SIIF
2	Póliza	Póliza del otro si al contrato interadministrativo MP-790-2024

Fuente: Tabla elaborada por la CGR: Fuente: SECOP II

Esta situación obedece a fallas en la supervisión, control y seguimiento en los procesos contractuales por parte del área Jurídica de la Secretaria de Salud Pública del municipio de Palmira.

Lo anterior conlleva a la inobservancia de la normatividad contractual vigente, y a una abierta contradicción del principio constitucional de publicidad administrativa.

Respuesta de la entidad:

La entidad da respuesta mediante Oficio Número -TRD 190.1.26.02.00000001.12.2025000006 Palmira, 27 de mayo del 2025, con radicado CGR 2025ER0122243 y 2025ER0120647, así:

"Hallazgo Nro. 6.- ADMINISTRATIVO

El Equipo Auditor establece que, en la plataforma electrónica de contratación pública – SECOP II no reposa publicado el plan de pagos y la ampliación a la póliza generada producto del Otro Sí suscrito entre la Secretaría de Salud y el Hospital Raúl Orejuela Bueno, siendo necesario precisar que, la misma se constituyó en debida forma por parte del Contratista y se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Secop II, tal como puede evidenciarse:

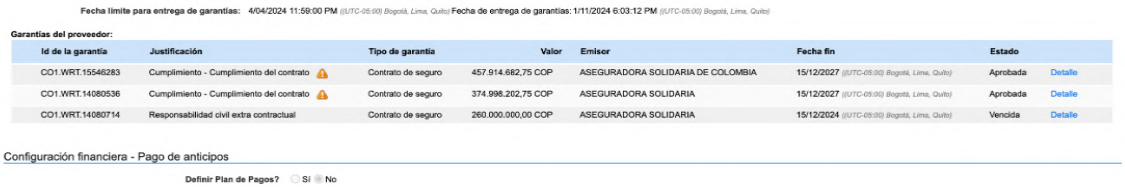
Fecha límite para entrega de garantías: 4/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 1/11/2024 6:03:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15546283	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	457.914.682,75 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	15/12/2027 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14080536	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	374.998.202,75 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	15/12/2027 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14080714	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	15/12/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

En este orden de ideas, la Secretaría de Salud, aclara de manera respetuosa a la Contraloría General de la República que la Póliza se generó por parte del Hospital Raúl Orejuela Bueno el día 1 de noviembre del 2024:

DETALLE DE LA GARANTÍA

Tipo de garantía: Cumplimiento - Calidad del servicio; Responsabilidad civil extra contractual; Contrato de seguro; Patrimonio autónomo; Garantía bancaria

Entidad aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Número de póliza: 660 47 994000027130 ANEXO 1
Tomador: E.S.E. HROB
Beneficiario: MUNICIPIO DE PALMIRA

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	183.165.873,10 COP	18 días para terminar (15/06/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))
Cumplimiento - Pago de salarios	91.582.936,55 COP	15/12/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	183.165.873,10 COP	18 días para terminar (15/06/2025 11:59:00 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))

Descripción	Nombre del documento		
660-47-994000027130-1 POLIZA CUMPLIMIENTO.pdf	660-47-994000027130-1 POLIZA CUMPLIMIENTO.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: CLARA INES SANCHEZ PERAFAN 1/11/2024 5:25 PM (UTC -5 horas)

De igual forma, me permito manifestar que, las facturas generadas por parte del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E fueron publicadas y se encuentran contenidas en los archivos denominados Informes de Actividades.

Ahora bien, las Ordenes de Pago generadas producto del trámite posterior a la presentación de cada uno de los informes, se encuentran publicados a la fecha de la emisión del presente documento, razón por la que se procede a relacionar el Link público del proceso:

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos que los documentos identificados por parte del Equipo Auditor se encuentran publicados en la Plataforma Electrónica de Contratación Secop II, quedando subsanada la Observación".

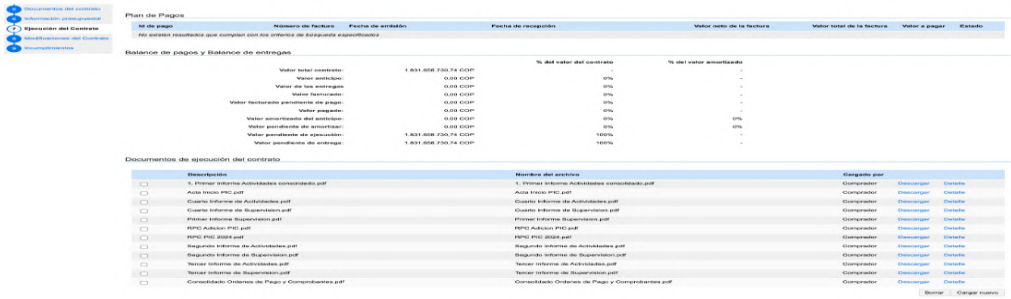
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	1.831.658.730,74 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1.831.658.730,74 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	1.831.658.730,74 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
	1. Primer Informe Actividades consolidado.pdf	1. Primer Informe Actividades consolidado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Acta Inicio PIC.pdf	Acta Inicio PIC.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Cuarto Informe de Actividades.pdf	Cuarto Informe de Actividades.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Cuarto Informe de Supervision.pdf	Cuarto Informe de Supervision.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Primer Informe Supervision.pdf	Primer Informe Supervision.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	RPC Adicion PIC.pdf	RPC Adicion PIC.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	RPC PIC 2024.pdf	RPC PIC 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Segundo Informe de Actividades.pdf	Segundo Informe de Actividades.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Segundo Informe de Supervision.pdf	Segundo Informe de Supervision.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Tercer Informe de Actividades.pdf	Tercer Informe de Actividades.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Tercer Informe de Supervision.pdf	Tercer Informe de Supervision.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Consolidado Ordenes de Pago y Comprobantes.pdf	Consolidado Ordenes de Pago y Comprobantes.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Análisis de la respuesta

En la verificación del cargue del plan de pagos documento de seguimiento de la ejecución *(..) del contrato del PIC -2024 en el SECOP II no mostro el campo donde se configuro un plan de pagos por parte de la Entidad Estatal(..)* donde se permitiera vislumbrar detalle de emisión de las facturas y documentos SIF.

Por otra parte, no se está cuestionando los soportes de pagos cargados, ni los informes; sino el documento financiero detalle plan de pagos de facturas el cual no se encuentra desplegado en la Plataforma SECOP II.

Por lo expuesto, se validó como hallazgo.

Hallazgo No.8: Seguimiento en Contrato Interadministrativo No. MP-790 del PIC-2024[11].

Constitución Política. Artículo *2 "establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, el artículo menciona la facilitación de la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y social."*

Resolución 518 de 2015 *"Artículo 10. Características de calidad de las intervenciones colectivas. La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad: 10.5. Continuidad. Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud. "Subrayado fuera de texto.*

La Resolución 2788-2022 *"numeral 6.2.1.3. Seguimiento Anexo técnico, establece "Verifica el cumplimiento de compromisos, asumiendo a la familia como el primer evaluador del logro de compromisos, mediante el registro de la autoevaluación en el programador de cuidado, procurando de esta manera la adherencia al cuidado y tratamientos, además de permitir a la familia y al equipo de salud estrechar vínculos. Es el momento en el cual se evalúan y planifican objetivos tentativos para la próxima visita o control de salud, los cuales quedan registrados como hallazgos y compromisos en el programador de cuidado familiar*.

El seguimiento es utilizado como herramienta para garantizar la continuidad del cuidado, esto implica que una vez se realiza el primer contacto con la familia, el equipo y el sistema de salud deben estar en capacidad de mantener un contacto permanente con ésta; que asegure mejores condiciones de salud en términos de un cuidado integral, integrado (perspectiva de gestión del riesgo y determinantes sociales) y continuo". Subrayado fuera de texto.

Cuidado familiar básico: El seguimiento se realiza dos veces por año y está a cargo de la auxiliar de enfermería o técnico de saneamiento ambiental según corresponda.

[11] CGR Código APA –_5034_2025-1-AU-CU

Cuidado familiar especial: El seguimiento es utilizado como herramienta para garantizar la continuidad del cuidado, esto implica que una vez se realiza el primer contacto con la familia, el equipo y el sistema de salud deben estar en capacidad de mantener un contacto permanente con ésta; que asegure mejores condiciones de salud en términos de un cuidado integral, integrado (perspectiva de gestión del riesgo y determinantes sociales) y continuo.

Durante la visita de seguimiento se debe evaluar el cumplimiento de los compromisos de cuidado en términos de cuidado por ciclo vital, cuidado familiar, asistencia a consultas de protección específica y detección temprana, consultas de control por enfermedad general o crónica, asistencia a grupos de apoyo, grupos de cuidado, asistencia a programas sociales, entre otros. (..) subrayado fuera de texto

Contrato MP-790- *''cláusula segunda: especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: el hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. deberá realizar las actividades específicas y generales establecidas en los numerales 11.6 y 11.7 del estudio previo, así mismo, deberá atender y ejecutar lo establecido en el Lineamiento Operativo PIC 2024- Anexo Técnico, documento que forma parte integral del estudio previo, el presente contrato y demás documentos del proceso.''*

En la revisión de las actividades específicas a desarrollar que hacen parte integral del contenido en el Lineamiento Operativo PIC 2024 – Anexo Técnico actividad número 1 numeral 3 seguimiento del contrato Interadministrativo No. MP-790 del PIC 2024, realizado a través de la plataforma utilizada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno (SUISA)., y la revisión de los contratos de PS del personal Auxiliar de enfermería que participaron en la actividad de caracterización Clausula Tercera numeral 13. Lo que se confirma en la visita de campo a los barrios de la Comuna 7: Sesqui centenario., Galán, los Coches, Portal del Recreo, Guayacán, Perseverancia, Cerezo de la Italia y de la Comuna 6: Paraíso y Caicelandia de la zona urbana del municipio de Palmira.

Se evidenciaron deficiencias en el proceso de seguimiento y control de la Actividad número 1 numeral 3 del PIC, por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que este seguimiento, se limitó a llamadas telefónicas y no como especifica los lineamientos técnicos relacionados para esta actividad (..)"*Durante la visita de seguimiento se debe evaluar el cumplimiento de los compromisos de cuidado en términos de cuidado por ciclo vital, cuidado familiar, asistencia a consultas de protección específica y detección temprana, consultas de control por enfermedad general o crónica, asistencia a grupos de apoyo, grupos de cuidado, asistencia a programas sociales."(...).*

La causa de esta deficiencia obedece a fallas en el control y seguimiento por parte de supervisor del contrato. Lo anterior conlleva a que no se realice un seguimiento continuo y eficaz de los compromisos en términos de protección específica y detección temprana en el cuidado familiar dirigida a la comunidad. Así como el logro de los resultados esperados en salud.

Observación comunicada a la entidad como administrativa.

Respuesta de la entidad:

La entidad da respuesta mediante Oficio Número -TRD 190.1.26.02.00000001.12.2025000006 Palmira, 27 de mayo del 2025, con radicado CGR 2025ER0122243 y 2025ER0120647, así:

"De manera respetuosa me permito manifestar al Órgano de Control que, el desarrollo de las obligaciones contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, puntualmente en lo que respecta a la actividad objeto de dicha observación encuentra sustento en el Lineamiento Técnico que se estructura por parte de la Secretaría de Salud. Por lo tanto, si bien no debe desatender los lineamientos.

técnicos generales, no es óbice para que el mecanismo que se deba utilizar sea estrictamente aquel que trae a colación el Equipo Auditor.

En este sentido, como bien lo menciona el Hospital Raúl Orejuela Bueno, "más allá de los medios utilizados, el resultado fue positivo, Maxime cuando la finalidad de los seguimientos es verificar la caracterización realizada previamente en campo, la cual no se compone de intervención médica de ninguna naturaleza para ese momento, lo cual, por practicidad puede emplease los medios de contacto con la comunidad más eficaces como lo es, vía telefónica, video llamadas, reunión virtual entre otros, sumado el hecho que dicha practicidad es fundamental emplearla en ciertos casos por temas de seguridad del personal en territorios de alto riesgo, y factores de índole de orden público' Por lo anteriormente expuesto y si bien el Plan de Intervenciones Colectivas, puntualmente la actividad de Equipos Básicos en Salud se planeó para llevarse a cabo bajo los lineamientos de la Resolución Nro. 2788 del 2022, la misma al ser una normatividad que regula la ejecución de los recursos del proyecto a nivel nacional, debe atemperarse a las necesidades del Municipio; razón por la cual, contó con el seguimiento adecuado"

Análisis de la respuesta

No se contó con el anexo técnico para ejecutar esta actividad toda vez que en la casilla del mismo se establece "Descripción Producto Esperado" *(…) Seguimiento a compromisos familiares, realizar registro de autoevaluación en el programador de cuidado procurando adherencia al cuidado y a los tratamientos, - Diligenciar programador de cuidados,- Planificar objetivos para la próxima visita o control de salud, - además es en este mismo documento(anexo técnico), donde se remite a la resolución 2788 de 2022 numeral 6.2.1.3. (..)mediante el registro de la autoevaluación en el programador de cuidado, procurando de esta manera la adherencia al cuidado y tratamientos, además de permitir a la familia y al equipo de salud estrechar vínculos. Es el momento en el cual se evalúan y planifican objetivos tentativos para la próxima visita … (…)*, documento donde se plasma

la obligación de la segunda visita de seguimiento y no por llamadas telefónicas como lo hizo el contratista.

Por las anteriores consideraciones se valida el hallazgo.

- **Contratación de Gestión de Apoyo a la Gestión – 2024:**

Para los 208 contratos restantes como apoyo para la Salud Pública por cuantía de $5.544.822.502, que representan el 76% del valor total de los compromisos, se revisaron 20 contratos por $2.927.072.502, para un total seleccionado de 21 contratos por $4.113.222.633, equivalente al 56.49% del valor contratado con estos recursos. Muestra que se presenta en los Cuadros Nos. 7 y 8, Numeral 1.3 Alcance de la Auditoría.

Como resultado del análisis efectuado a la muestra contractual correspondiente a la vigencia 2024, se pudo constatar que los contratos objeto de revisión fueron suscritos y ejecutados en estricto cumplimiento de la normativa legal y del régimen contractual aplicable. Igualmente, se verificó que la ejecución contractual se desarrolló conforme a lo estipulado en las respectivas cláusulas, cumpliéndose en su totalidad, y que los desembolsos efectuados guardaron correspondencia con las actividades contratadas y programadas.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5:

> *"Verificar la eficacia y eficiencia en la gestión oportuna del proceso de validación de novedades de afiliación y focalización de población beneficiaria del régimen subsidiado en la jurisdicción de la Entidad Territorial".*

Con respecto a este objetivo se evaluó el 100% de los registros efectuados en las bases de datos BDUA, SIVIGILA y SISBEN, con lo que se determinó la información reportada en las mismas, referente a diferentes situaciones relacionados con los afiliados en los diferentes regímenes de seguridad social y además con la población atendida no afiliada.

A partir de la información suministrada por la entidad relacionada con el número de afiliados por mes pertenecientes a la BDUA del Régimen Subsidiado, se determinó que durante el transcurso de la vigencia 2023 y 2024 existieron en promedio 158.149 y 163.078 afiliados respectivamente por mes al régimen subsidiado.

Se analizó la información suministrada por la Secretaría de Salud del municipio y la Dirección de Información y Reacción Inmediata - DIARI, con el fin de establecer el adecuado proceso de validación de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), que fundamenta la consistencia de la información para efectos del giro directo, por

parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS, en nombre de las Entidades Territoriales a los prestadores de servicios de salud.

Verificada la eficacia y eficiencia en la gestión oportuna del proceso de validación de novedades de afiliación y focalización de población beneficiaria del régimen subsidiado en la jurisdicción de la Entidad Territorial, se determinó una situación de incumplimiento, relacionada con los requisitos como afiliados al Régimen Subsidiado, descrita a continuación:

Hallazgo No.9: Cumplimiento de Requisitos - Afiliados al Régimen Subsidiado Municipio de Palmira 2023. (IP) (OI)[12]

Ley 100 de 1993. *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".*

"Artículo 157: "Tipos de participantes en el sistema general de seguridad social en salud:
(…)
2. Los afiliados al sistema mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de la presente ley son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Será subsidiada en el sistema general de seguridad social en salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana."

"Artículo 213. Beneficiarios del régimen subsidiado. Será beneficiaria del régimen subsidiado toda la población pobre y vulnerable, en los términos del artículo 157 de la presente ley (…)".

Ley 715 de 2001. *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*."

"Artículo 44: Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(…)
44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia (…)"

[12] CGR Código APA – COH _5033_2025

Decreto 971 del 2011. *"Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.*

"Artículo 14. Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

(…)Artículo 18 establece que: Obligaciones en materia de información. Las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud serán responsables del registro de los afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales.
Las cuentas maestras de los municipios y distritos deberán cumplir los estándares de información que establezca el Ministerio de la Protección Social para el seguimiento de los pagos a las Entidades Promotoras de Salud y a la red prestadora de servicios de salud."

Ley 1438 de 2011. *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

"Artículo 29. Administración Del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. (...)

Artículo 18. Obligaciones en materia de información. Las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud serán responsables del registro de los afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales."

Decreto No. 780 de 2016, Decreto Reglamentario Único del Sector Salud y Protección Social, el cual en la Sección 1, Seguimiento y Control:

"Artículo 2.6.1.2.1.1."Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.
(…)

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades.
(…)
Artículo 2.1.6.1 Novedades. La actualización de datos y los cambios que afectan el estado de la afiliación, la condición del afiliado, la pertenencia a un régimen o la inscripción a una EPS que se produzcan con posterioridad a la afiliación, se considerarán novedades que actualizan la información de los afiliados en el Sistema de Afiliación Transaccional, y se registrarán o reportarán por los responsables según lo previsto en la presente Parte.
El registro de las novedades implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado.
Parágrafo 1. Mientras no entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, las novedades se reportarán al administrador de la base de datos de afiliados conforme a la normativa vigente.
Parágrafo 2. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional las novedades del estado de afiliación deberán reportarse por las EPS y las entidades territoriales a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día del mes calendario en que ésta se produce. Si la novedad se reporta con posterioridad a dicho término, el reconocimiento de la UPC se efectuará a partir de la fecha del reporte de la novedad".
(…)
Artículo 2.6.1.2.1.4 Obligaciones en materia de información. Las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud serán responsables del registro de los afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales.
Las cuentas maestras de los municipios y distritos deberán cumplir los estándares de información que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el seguimiento de los pagos a las Entidades Promotoras de Salud y a la red prestadora de servicios de salud."

Resolución 1133 de 2021. Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen las reglas generales de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud".*

"Artículo 4. Administración y operación de las bases de datos de afiliación. El Ministerio de Salud y Protección Social administrará las bases de datos de afiliación que se enuncian a continuación y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES las operará, de conformidad con los lineamientos y anexos técnicos que para tal fin expida:
4.1. Base de Datos Única de Afiliados — BDUA: Estará conformada a partir de la información de afiliación y sus novedades reportada por las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas en Salud -EAS, los municipios, los distritos y departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales. (…)

"Artículo 7. Identificación de los afiliados. Las entidades responsables del aseguramiento en salud deberán gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normatividad vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y mantendrán actualizado el tipo de documento, número de identificación, fecha de fallecimiento y demás novedades relacionadas con su estado de afiliación.
Los afiliados que se encuentran registrados con el tipo de documento AS y MS, permanecerán en la BDUA con esta identificación, hasta tanto se realicen las depuraciones con base en los listados censales que reporten las entidades obligadas a ello y se actualice con la identificación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico establecido en la Resolución Conjunta 1726 de 2019, o la que la modifique, adicione o sustituya. (…)

"Artículo 10. Entrega, validación y actualización de la "información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, una vez reciba la información por parte de las entidades responsables del aseguramiento en salud deberá adelantar las siguientes acciones:
Parágrafo 1. Las entidades responsables del aseguramiento en salud son responsables de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información a su cargo, para lo cual deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar la consistencia y veracidad de la información. (…)

"Artículo 13. Calidad de la información. Las entidades responsables del reporte de información a la ADRES deberán hacer uso de los mecanismos necesarios para garantizar en todo momento la calidad de la información reportada, la cual deberá ser veraz y confiable".

Ley 1150 de 2007.

"Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.(…)
Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente."

Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*."

"Artículo 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del Proceso Responsabilidad Fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."

Solicitud inicial de cruces 2025IE19888 del 21 de febrero del 2025, reiteración de cruces 2025IE0048542 del 30 de abril del 2025, respuesta 2025IE0052062 del 9 de abril del 2025

Conforme a los resultados obtenidos de los cruces de información realizada por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, DIARI de la CGR, entre la base de datos de afiliados del Régimen Subsidiado suministrada por la ADRES y la base de datos de los registros de comerciantes de la Cámara de Comercio de Palmira, para el año 2023, se encontraron 729 registros de comerciantes beneficiarios del Régimen Subsidiado por los cuales la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES, canceló en la vigencia a las diferentes EPSs, $1.045.337.152 . De acuerdo con el artículo 33 de la ley 1438 de 2011, se presume que dichos comerciantes tienen capacidad de pago y en consecuencia, estarían obligados a pertenecer al Régimen Contributivo.

De esta manera, se establece que para el año 2023, se identificaron 729 registros de pago a diferentes EPSs como se detalla a continuación:

Cuadro No.26
Pagos realizados a EPSs, por personas con Registro Mercantil 2023
(Cifras en pesos)

Código EPS	Nombre EPS	Número de usuarios	Suma de Total Año
ESS118	Emssanar S.A.S.	388	609.664.047
EPSS18	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. -CM	80	104.351.735
EPSS10	EPS Suramericana S.A. -CM	57	68.829.358
EPSS12	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca "*Comfenalco Valle de la Gente*" -CM	57	69.375.106
EPSS05	Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. -CM	38	47.540.878
EPSS37	Nueva EPS S.A. -CM	32	37.363.626

Código EPS	Nombre EPS	Número de usuarios	Suma de Total Año
EPSS02	Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. -CM	30	41.120.275
EPSS41	Nueva EPS S.A.	29	44.853.701
EPSS17	EPS Famisanar S.A.S. -CM	8	10.345.410
ESS024	Coosalud EPS S.A.	6	6.773.792
EPSS08	Coosalud EPS S.A.	4	5.119.225
Total		729	1.045.337.152

Fuente: Cruce Base de Datos DIARI-CGR
Elaboró: Equipo Auditor

Se anexa archivo en Excel con el detalle de los 729 comerciantes beneficiarios del régimen subsidiado.

Estas situaciones se presentan por debilidades en la labor de administración, seguimiento y control de la base de datos del Régimen Subsidiado, en cuanto al proceso de validación de novedades y depuración de la base de datos de afiliados, BDUA, de la secretaria de salud del municipio de Palmira; así como la falta de implementación de mecanismos y controles eficientes que permitan advertir oportunamente la vinculación de afiliados que cuentan con capacidad de pago y en consecuencia, están obligados a afiliarse al Régimen Contributivo, conforme lo consagra el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011.

Lo indicado, tiene como consecuencia que se presenten bases de datos del Régimen Subsidiado – BDUA, inconsistentes y no confiables, con lo cual la ADRES realizó giros a través de las liquidaciones mensuales, LMA, a las diferentes Entidades Prestadoras de Salud, EPS, por beneficiarios que no tienen derecho a pertenecer al Régimen Subsidiado, por tener capacidad de pago y quienes deberían pertenecer al Régimen Contributivo.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio 2025ER0125538 del 4 de junio del 2025, la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, indica:

“Hallazgo No. 9: ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
La Observación estructurada por parte del equipo auditor se enmarca en posibles debilidades respecto al seguimiento y control de la base de datos del régimen subsidiado, “en cuanto al proceso de validación de novedades y depuración de la base de datos de afiliados, BDUA, de la secretaria de salud del municipio de Palmira; así como la falta de

implementación de mecanismos y controles eficientes que permitan advertir oportunamente la vinculación de afiliados que cuentan con capacidad de pago y en consecuencia, están obligados a afiliarse al Régimen Contributivo, conforme lo consagra el artículo 33 de la ley 1438 de 2011".

En atención al argumento presentado, bajo el cual se estructura la Observación objeto del presente pronunciamiento, es importante precisar que, la Administración de la BDUA se encuentra en cabeza del ministerio de Salud y Protección Social y su operación es llevada a cabo por parte de la ADRES, dando cumplimiento a los lineamientos y anexos técnicos que para tal fin se expida. (Artículo 4 Resolución 1133 de 2021).

La BDUA se encuentra conformada por la información y novedades reportadas por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas en salud EAS, los municipios, distritos y departamentos que tengan a su cargo corregimientos, tal como así lo establece el numeral 4.1 de la citada Resolución.

En tal sentido la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira reporta mes a mes las novedades a la ADRES de acuerdo con su calendario, cumpliendo con lo que dicta la resolución 1133 de 2021 y en atención al artículo 8 numeral 6 ibid, llevando a cabo el siguiente procedimiento para el reporte de información de su competencia:

Se realiza un cruce de base de datos para detectar duplicidades, duplicados fonéticos, fallecidos. Posteriormente, se revisan los archivos adicionales se reportan por parte del ADRES en la LMA como inconsistentes, con información de pensionados, planes complementarios, reclusos INPEC y régimen de excepción, todo esto con el objetivo de evitar pagos injustificados a las EPS por usuarios que no deben estar en el régimen subsidiado en salud.

Con el fin de evidenciar el procedimiento antes mencionado, se adjuntan al presente documento, los siguientes soportes: novedades cargadas vía web en el ADRES mes a mes del año 2023 (capturas de pantalla, oficio de reporte de novedades y archivo cargado).
Explicado lo anterior y aras de dar un parte de tranquilidad a la labor conjunta de los actores del sistema en materia de validación de novedades y depuración, la ADRES en atención al artículo 10 de la resolución 1133 del 2021, realiza acciones de verificación, validación y actualización de la información con la malla validadora que se disponga para tal efecto, suscribe convenios interadministrativos para la validación de las bases de datos (Artículo 14 ibid) y en caso de detectar inconsistencias, bloquea el reconocimiento de recursos (parágrafo 2 artículo 10 ibid).
Es importante resaltar que la Entidad Territorial, como actor responsable del aseguramiento en salud, realiza las siguientes acciones o mecanismos para garantizar la consistencia y veracidad de la información, teniendo en cuenta el principio de la buena fe consagrado en el artículo 4 del Decreto 2353 de 2015: se valida la información acorde al procedimiento interno estandarizado MSAPR-005 de aseguramiento en salud, el cual se adjunta a este oficio.
Ahora bien, respecto a la ausencia de mecanismos para detectar afiliados que tienen capacidad de pago, nos permitimos soportar y argumentar lo siguiente:

El primer mecanismo para detectar afiliados que cuentan con capacidad de pago consiste en verificar la clasificación del SISBEN, debido a que, es este un mecanismo técnico, objetivo y equitativo que nos permite conocer oficialmente la condición socio económica del afiliado; además de encontrarse concebido como un requisito obligatorio y básico para ser afiliado al régimen subsidiado tal como lo dice el artículo 3 del Decreto 616 de 2022:

Artículo 2.1.5.1.1. Afiliados al Régimen Subsidiado. Son afiliados al Régimen Subsidiado las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Régimen Contributivo y que no tienen las calidades para estar en el Régimen Especial o de Excepción; así como aquellos que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:

1. *Personas pobres o vulnerables, así clasificadas según la última metodología disponible del Sisbén, o el que haga sus veces, y conforme a los criterios de focalización que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*
2. *Personas no pobres o no vulnerables, clasificadas a partir de la última metodología disponible del Sisbén, o el que haga sus veces, que contribuyan solidariamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
3. *Personas focalizadas e identificadas a través de listados censales*

El segundo mecanismo que implementa la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, para detectar afiliados que tienen capacidad de pago consiste en contar con un Sistema de Atención al Ciudadano moderno y estructurado que nos permite identificar la recepción de denuncias que deban adelantar los actores ante las autoridades competentes cuando se tenga indicios de engaño o fraude al Sistema o de que se están utilizando mecanismos engañosos o fraudulentos para obtener beneficios del Sistema. (Subrayado tomado del artículo 4 del decreto 2353 de 2015)

En síntesis, revisado detalladamente el archivo Excel suministrado por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, donde se relacionan personas con registro mercantil que presuntamente tienen capacidad de pago, se pudo verificar que de las 729 personas que componen el archivo, actualmente todas cumplen con las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado en salud de acuerdo a su clasificación SISBEN o grupo poblacional, siendo importante resaltar que algunas personas son víctimas del conflicto armado o indígenas.

Si bien es cierto que, al acudir a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1438 de 2011 podría presumirse que estas personas tienen capacidad de pago, también es válido que la normatividad no prohíbe de manera taxativa que una persona con registro mercantil tenga acceso al sistema de seguridad social en salud en régimen subsidiado.

En concordancia con lo anterior, se trae a colación lo reglamentado en el artículo 5 del decreto 2353 de 2015 y lo dispuesto por parte de la Corte Constitucional en la Sentencia T-405 de 2017 en la cual el máximo órgano rector en la materia estableció que existe presunción de incapacidad económica de las personas afiliadas al régimen subsidiado; razón por la cual el Municipio de Palmira se abstiene de realizar acciones adicionales a lo reglamentado en lo atinente a las reglas generales de operación y de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades, porque se podría incurrir en una conducta tendiente a afectar derechos de los afiliados. (Artículo 9 Decreto 2353 de 2015)

En los últimos años la Secretaría de Salud del municipio de Palmira, ha obtenido un

puntaje perfecto en el área de gestión del régimen subsidiado, en la Auditoría por el Departamento para certificar la Capacidad de gestión de los municipios y hasta la fecha no ha sido sancionado ni tampoco notificado como resultado de las Auditorías obligatorias (artículos 11 de la resolución 1133 de 2021) que realiza la ADRES a la información contenida en la base datos de afiliación y novedades.
Por lo tanto y se solicita a la Contraloría General de la República, en atención a las anteriores premisas que permiten identificar que la base de datos de afiliados al Régimen Subsidiado de Palmira es confiable, desestimar las incidencias establecidas, teniendo en cuenta el seguimiento que se realiza, encaminado a generar el traslado de los recursos auditados".

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto que la entidad tiene documentado y soportado el manejo de novedades de afiliación con respecto a duplicidades, duplicados fonéticos, fallecidos, así como inconsistentes, con información de pensionados, planes complementarios, reclusos INPEC y régimen de excepción todo esto con el objetivo de evitar pagos injustificados a las EPS por usuarios que no deben estar en el régimen subsidiado en salud, tal como les exige el ministerio de Salud a los entes territoriales, no se evidencia controles adicionales que permitan identificar el caso de comerciantes con capacidad de pago activos en el régimen subsidiado.

En los soportes entregados por la entidad, no se evidencian ejercicios de depuración, con la Cámara de Comercio para evitar que personas que, teniendo las características de ser comerciantes con capacidad de pago, estén afiliadas al Régimen Subsidiado.

En el archivo suministrado por la CGR con los 729 comerciantes, la entidad adicionó una columna donde identifica la clasificación del SISBEN que se encuentra cada comerciante, llama la atención que varios de estos comerciantes estén en una clasificación de SISBEN A (comprende hogares en situación de pobreza extrema), sin embargo, reportaron utilidad y patrimonio, lo cual sugiere tener capacidad de pago.

Con base en lo expuesto se valida como hallazgo, para el cual se solicita la apertura de Indagación Preliminar por $1.045.337.152, a fin de recopilar los registros los registros mercantiles a la Cámara de Comercio de Palmira, la facturación electrónica e información exógena a la DIAN de los comerciantes y demás pruebas que se requieran, y "*Otra Instancia*" para comunicar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, (para lo de su competencia).

ANEXOS

Anexo No. 1
Matriz de Hallazgos

No.	Nombre del Hallazgo	Incidencia								Cuantía Daño Fiscal $	Cuantía Beneficio $
		A	F	D	P	IP	OI	BA	PASF		
1	Hallazgo No.1: Publicación de información contrato MP 1053 de 2023 en el SECOP II.	**X**		**X**							
2	Hallazgo No.2: Acta de liquidación del Contrato interadministrativo MP 1053	**X**		**X**							
3	Hallazgo No.3: Gestión documental Contrato interadministrativo MP 1053 de	**X**		**X**			**X**				
4	Hallazgo No. 4: Seguimiento y control a la supervisión del Contrato interadministrativo MP	**X**		**X**							
5	Hallazgo No. 5: Contrato 1605 de 2023	**X**		**X**							
6	Hallazgo No. 6: Supervisión – Contrato Interadministrativo MP-790-PIC Vigencia-2024.	**X**		**X**							
7	Hallazgo No. 7: Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, Contrato PIC MP-790-2024.	**X**									
8	Hallazgo No. 8: Seguimiento en Contrato Interadministrativo No. MP-790 del PIC-2024.	**X**									
9	Hallazgo No. 9: Cumplimiento de Requisitos - Afiliados al Régimen Subsidiado Municipio de Palmira 2023.	**X**				**X**	**X**				
	TOTALES	**9**		**6**		**1**	**2**				

Resumen Hallazgos		**A**	**F**	**D**	**P**	**IP**	**OI**	**BA**	**PASF**	**Total Cuantía Daño Fiscal**	**Total Cuantía**
A	**Administrativo**	**9**									
F	**Fiscal**										
D	**Disciplinario**			**6**							
P	**Penal**										
IP	**Indagación Preliminar**					**1**					
OI	**Otras Incidencias**						**2**				
BA	**Beneficio de Auditoría**										
PASF	**Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal –**										

Anexo 2

Régimen subsidiado Vs Registro Mercantil Palmira 2023
(Archivo suministrado por la CGR con los 729 comerciantes - Hallazgo No.9)

Anexo 3

ACP7- Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno-AC-FLSP 2023-2024 Ejecución

Anexo 4

ACP8 1 Formato 06 AC Materialidad e incidencia AC FLS Palmira 2023-2024